FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

SEÑORES
E.S.E POPAYÁN
CIUDAD

NÚMERO DE PROCESO: RAD 722 - SOLICITUD PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 1010 DEL 2025, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO

OBJETO: La prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial requerido para el traslado de los equipos básicos de salud de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., en cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas para la ejecución del servicio, particularmente en la zona rural del municipio de Caldono, en el marco de la Resolución No. 1010 de 2025.ZONA RURAL DE CALDONO.

Nosotros TRANSPORTES NODUS SAS de acuerdo con las bases del proceso hacemos la siguiente propuesta para la prestación de servicios de transporte terrestre especial para los equipos básicos de salud de la empresa social del estado Popayán E.S.E, en el marco de la resolución n° 1010 del 2025, en la zona rural del municipio de caldono y, en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

- Que ninguna persona distinta a los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

- Que conocemos la información general y demás documentos del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- Que hemos visitado los sitios en los cuales se van a ejecutar las obras y analizado los distintos aspectos (ubicación, acceso, condiciones de los predios, etc.), (si aplica).

- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

- Manifiesto (amos) el conocimiento y aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidas en el proceso y en tal sentido me obligo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se adjudique el contrato.

- Que las firmas realizadas en todos los documentos de la propuesta son veraces, no son falsificadas ni alteradas.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: TRANSPORTES NODUS SAS
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **LUIS AGUSTIN DIAZ OLAYA**
C. C. No. **76.314.648** DE POPAYAN
No. DEL RUT 900616108
DIRECCIÓN DE CORREO: CRR6 A 28AN18
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN DE CORREO: nodus.transportes@gmail.com
CIUDAD: POPAYAN

_____
(FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: TRANSPORTES NODUS SAS

SIGLA TRANSNODUS SAS | NIT No.900616108

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :SAS

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE [11] • (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYAN | DIRECCIÓN CRR 6ª 28 AN 18

TELÉFONOS 3207971052 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 servicio especial de transporte	2 servicio especial de transporte servicio de transportes de carga
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CÁMARA DE COMERCVIO DEL CAUCA		X			

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO DIAZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) OLAYA | NOMBRES LUIS AGUSTIN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: *C.C.* [X] *C.E.* [ ] *PASAPORTE* [ ]

NÚMERO 76.314.648

ACTÚA EN CARÁCTER DE : *Representante Legal* [X] *Apoderado* [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 5 DE OCTUBRE DEL 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.314.648

DIAZ OLAYA

APELLIDOS

LUIS AGUSTIN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1972

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-JUL-1990 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1100100-0076314648-M-0076314648-20081122 0006701213A 1 7740015232

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/09/2026 - 17:20:48
Recibo No. H000037870, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CvMmqEQ7YM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA.

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO (+57) 602-8243625 EXTENSIONES 114 Y 115 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCAUCA.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES NODUS SAS
Sigla : TRANSNODUS
Nit : 900616108-6
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 134044
Fecha de matrícula: 07 de mayo de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6A NRO. 28AN - 18
Barrio : GALICIA
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : nodus.transportes@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6028234030
Teléfono comercial 2 : 3207971052
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 6A NRO. 28AN - 18
Barrio : GALICIA
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : nodus.transportes@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de marzo de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2013, con el No. 32499 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES NODUS SAS, Sigla TRANSNODUS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 36520 de 01 de julio de 2015 se registró el acto administrativo No. 20 de 24 de julio de 2013, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Mediante inscripción No. 53663 de 19 de octubre de 2022 se registró el acto administrativo No. 20223190052295 de 31 de agosto de 2022, expedido por Ministerio De Transporte Terr. Cauca, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Mediante inscripción No. 36520 de 01 de Julio de 2015 se registró el acto administrativo No. 20 de 24 de Julio de 2013, expedido por Ministerio De Transporte Terr. Cauca, que lo habilita para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la organización y prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial de personas y del transporte terrestre automotor de carga en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y nuestros estatutos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que se encuentren relacionadas con el objeto social principal; así como también cualquier actividad similar, conexa o complementaria, entre ellas el servicio de logística incluido el almacenamiento, manipulación, embalaje y custodia de mercancías y el suministro de personal y equipo especializado; también podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá 1) celebrar todo tipo de contratos con el sector público como en el sector privado, tanto nacional como extranjero, incluido con organizaciones internacionales gubernamentales y ong. 2) participar en licitaciones, en concursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para celebrar todo tipo de contratos con organismos de orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal o distrital, establecimientos públicos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado o empresas de economía mixta y en general, con entidades del país y del exterior. 3) subcontratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 4) ceder

total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera, cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren. 5) formar parte de otras entidades, asociaciones, sociedades, uniones temporales o consorcios que adelanten actividades semejantes o similares. 6) adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales destinados directa o indirectamente al desarrollo de su objeto social. 7) solicitar y obtener licencias para la habilitación de la empresa como transportadora ante los organismos competentes de acuerdo a la ley, para importación de equipos, maquinarias y herramientas necesarias para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social. 8) en general celebrar, realizar y ejecutar todos los contratos, actos, hechos y obligaciones relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, complementarias, convenientes o necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 3.000.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.310.000.000,00
No. Acciones	1.310,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.310.000.000,00
No. Acciones	1.310,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal facultades del gerente, el gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la presente cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3.Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la junta directiva para: (i) la adquisición, enajenación, constitución de garantías específicas, limitaciones o gravámenes de activos fijos que excedan la suma de cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes ($50 smmlv); y (ii) la celebración de cualquier acto o contrato incluidos los préstamos bancarios y demás créditos con entidades financieras, cuando su cuantía exceda de cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes ($50 smmlv). 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones

establecidas en el numeral 3 anterior; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas, no sujetos a aprobación previa por parte de la junta directiva, conforme a lo disponible en el artículo cuadragésimo séptimo numeral quinto (47.5) de los presentes estatutos; 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en los estatutos; 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y; 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 20 de septiembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2023 con el No. 56054 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUIS AGUSTIN DIAZ OLAYA	C.C. No. 76.314.648

Por documento privado del 04 de marzo de 2013 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2013 con el No. 32501 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTEELSA	MABEL VIDAL FIGUEROA	C.C. No. 25.267.276

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 25 del 28 de marzo de 2026 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2026 con el No. 63735 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTHA LILIANA JURADO LUNA	C.C. No. 34.553.218	337679-T

Por Acta No. 13 del 10 de abril de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022 con el No. 52577 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FREDY ARTURO QUINTERO CAMARGO	C.C. No. 76.313.199	T-63440

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 23 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	51536 del 11 de enero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 12 del 24 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas	51960 del 15 de marzo de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: H4921
Otras actividades Código CIIU: N7912 H5229

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES NODUS SAS
Matrícula No.: 134057
Fecha de Matrícula: 07 de mayo de 2013
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 6A NRO. 28AN - 18
Barrio : GALICIA
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12.326.643.240,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

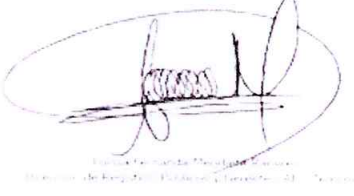

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141275881835

(415)7707212489984(8020) 000014127588183 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 6 1 0 8	6	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES NODUS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
TRANSPORTES NODUS SAS	TRANSNODUS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 A 28 A N 18 BRR GALICIA

42. Correo electrónico		
nodus.transportes@gmail.com		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 8 3 6 7 0 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 3 0 5 0 7	4 9 2 1	2 0 2 3 0 1 1 0	4 9 2 2	5 2 2 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-07 / 07:14:10PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ OLAYA LUIS AGUSTIN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 12-09-2026 09:13:57AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275881835

(415)7707212489984(8020) 000014127588183 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 6 1 0 8	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	3 2 4 9 9	
73. Fecha	2 0 1 3 0 3 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 5 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	1 3 4 0 4 4	
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	2 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 3 0 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275881835

(415)7707212489984(8020) **000014127588183 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 6 1 0 8	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 9 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 6 3 1 4 6 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	OLAYA	LUIS	AGUSTIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 3 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 5 2 6 7 2 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VIDAL	FIGUEROA	ELSA	MABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275881835

(415)7707212489984(8020) 000014127588183 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 6 1 0 8	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 5 5 3 2 1 8	5	3 3 7 6 7 9

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
JURADO	LUNA	MARTHA	LILIANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 6 3 1 3 1 9 9	7	6 3 4 4 0

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
QUINTERO	CAMARGO	FREDY	ARTURO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 2 9

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275881835

(415)7707212489984(8020) 000014127588183 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 6 1 0 8	6	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Transporte de carga por carretera 4 9 2 3	

162. Nombre del establecimiento: TRANSPORTES NODUS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1	

165. Dirección: CR 6 A 28 A N 18 BRR GALICIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 3 4 0 4 4	2 0 1 3 0 5 0 7	
168. Teléfono: 6 0 2 8 3 6 7 0 6 3	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO N° 2

FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

SEÑORES
E.S.E POPAYÁN
CIUDAD

NÚMERO DE PROCESO: RAD 722 - SOLICITUD PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 1010 DEL 2025, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO

OBJETO: La prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial requerido para el traslado de los equipos básicos de salud de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., en cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas para la ejecución del servicio, particularmente en la zona rural del municipio de Caldono, en el marco de la Resolución No. 1010 de 2025.ZONA RURAL DE CALDONO

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADESESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMASSOBRE LA MATERIA.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO, QUE NO ME ENCUENTRO PERSONAL NATURAL ( ) , PERSONA JURÍDICA ( ), INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EN LOS ARTÍCULOS 8º Y 9º DE LA LEY 80 DE 1993, 199 ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS ACLAREN, MODIFIQUEN O DEROGUEN, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES SOBRE LA MATERIA, COMO LO ES EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011. DE IGUAL FORMA MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO O LA(S) PERSONA(S) POR MI REPRESENTADA(S) NO SE ENCUENTRA(N) EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN A LOS 6 DIAS DEL MES OCTUBRE DEL 2026

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE
LUIS AGUSTIN DIAZ OLAYA
C.C.NO. 76.314.648
NIT: 900616108

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA Y DEBE SER DILIGENCIADAPOR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR).

TRANSNODUS

Especialista en Logística del Transporte

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDADSOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

La empresa **TRANSPORTES NODUS SAS** identificada con Nit 900.616.108-6, certifica que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social (**ARL Riesgo IV-Conductores**) y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Popayán, a los (5) días del mes de octubre de 2026.

MARTHA LILIANA JURADO LUNA
Revisor Fiscal
CC. 34.553.218

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

337679-T



MARTHA LILIANA
JURADO LUNA
C.C. 34553218
RES. INSCRIPCION 122 DEL 04/03/2025
FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

388548 400884



FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1968**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

31-MAR-1987 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1100100-00135489-F-0034553218-20081209 0007838435A 1 27894892

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.553.218**

JURADO LUNA

APELLIDOS

MARTHA LILIANA

NOMBRES



FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C 7 4 C 1 F 4 F 3 B 4 8 E 2 E 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA LILIANA JURADO LUNA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 34553218 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 337679-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304324454

PIB
09:40:35

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS AGUSTIN DIAZ OLAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76314648:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304320239

PIB
08:58:03

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES NODUS SAS identificado(a) con NIT número 9006161086:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 10:09:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76314648
Código de Verificación	76314648261006100958

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 10:07:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006161086
Código de Verificación	900616108626100610074 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:03 AM horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **76314648**

Apellidos y Nombres: **DIAZ OLAYA LUIS AGUSTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:59:22 horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **76314648,** Apellidos y Nombres **DIAZ OLAYA LUIS AGUSTIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSPORTES NODUS SAS**, con NIT **900616108-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM el/la ciudadano(a) con número de identificación CC 79514545 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el territorio Nacional siempre y cuando el NUIP y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/1/2026 01:04 PM

Código Verificación: DFWKPE3VM9

Válida hasta: 06/01/2027

Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:04:23 horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **76314648,** Apellidos y Nombres **DIAZ OLAYA LUIS AGUSTIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSNODUS SAS**, con NIT **900616108-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FORMATO N° 3

FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ciudad y Fecha

SEÑORES
E.S.E POPAYÁN
CIUDAD

NÚMERO DE PROCESO: RAD 722 - SOLICITUD PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 1010 DEL 2025, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO

OBJETO: La prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial requerido para el traslado de los equipos básicos de salud de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., en cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas para la ejecución del servicio, particularmente en la zona rural del municipio de Caldono, en el marco de la Resolución No. 1010 de 2025.ZONA RURAL DE CALDONO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **E.S.E POPAYÁN** de lo siguiente:

1. **LA E.S.E POPAYÁN** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la ley
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el **E.S.E POPAYÁN** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales.
6. Mediante la página web de la entidad **E.S.E POPAYÁN** podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. **LA E.S.E POPAYÁN** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E POPAYÁN** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de

acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado De forma voluntaria y es verídica.

DADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A LOS 6 DIAS DEL MES OCTUBRE DEL 2026



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE
LUIS AGUSTIN DIAZ OLAYA
C.C.NO. 76.314.648
NIT: 900616108

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA Y DEBE SER DILIGENCIADA POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR).

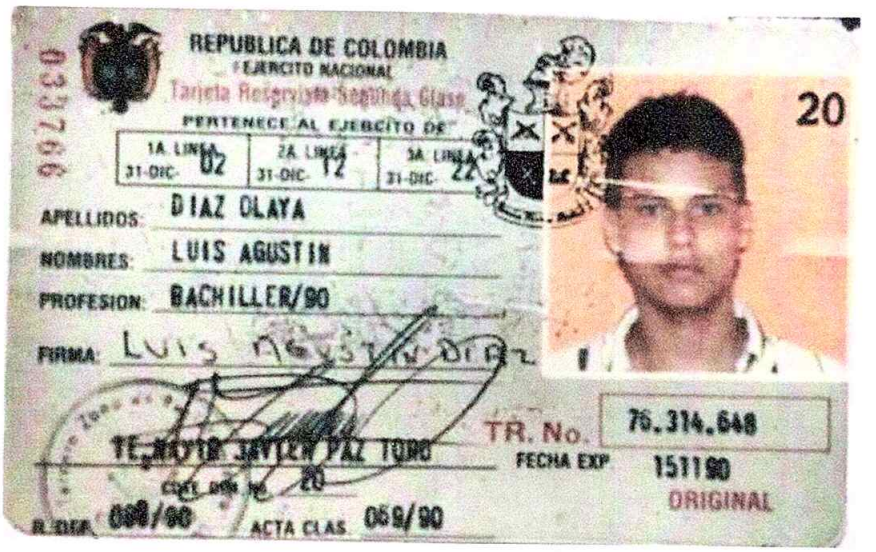

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
Tarjeta Reservista Segunda Clase
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA 31-DIC.	2A. LINEA 31-DIC.	3A. LINEA 31-DIC.
02	12	22

20

0327268

APELLIDOS: DIAZ OLAYA
NOMBRES: LUIS AGUSTIN
PROFESION: BACHILLER/90
FIRMA: Luis Agustin Diaz

TE. MAYOR JAVIER PAZ TORO
CMTE. DPTO. No. 20

TR. No. 76.314.648
FECHA EXP 151190
ORIGINAL

R. DIA. 088/90 ACTA CLAS. 059/90

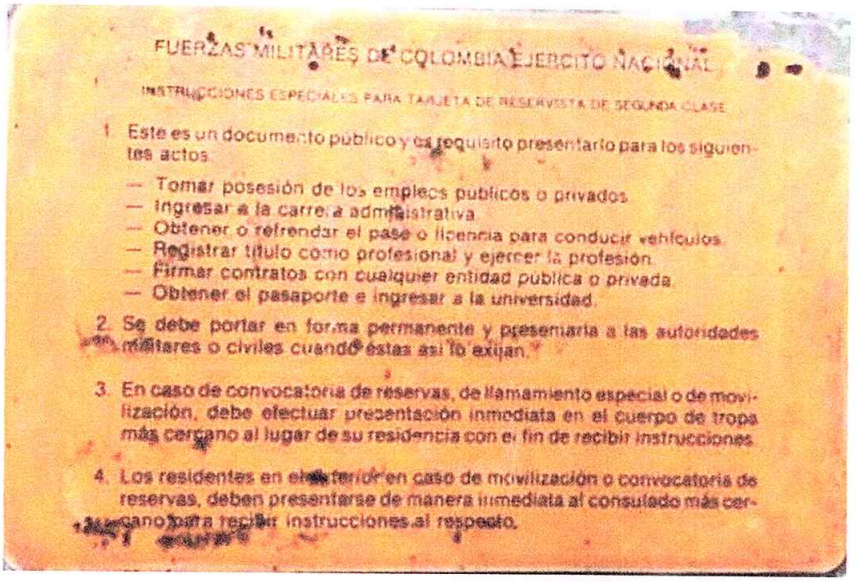

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA TARJETA DE RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos publicos o privados.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos.
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
   - Firmar contratos con cualquier entidad publica o privada.
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.
2. Se debe portar en forma permanente y presentarla a las autoridades militares o civiles cuando éstas así lo exijan.
3. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.
4. Los residentes en el exterior en caso de movilización o convocatoria de reservas, deben presentarse de manera inmediata al consulado más cercano para recibir instrucciones al respecto.

Sistema Gestión de Calidad	FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT	FGADM-01 VERSIÓN 1 Fecha: Diciembre 2016 Pagina 1 de 3

Fecha de diligenciamiento: 6/10/2026 | Ciudad: POPAYÁN | Tipo de Solicitud: Nuevo [ ] Actualización [ ]

Clase de vinculación: Empleado [ ] Proveedor servicios salud [ ] Proveedor suministros [ ] Contratista [X]

1. PERSONA NATURAL

Apellidos: DIAZ OLAYA | Nombres: LUIS AGUSTIN

CC [X] CE [ ] RUT [ ] Otro [ ] Cuál [ ] No. 76.314.648 | Fecha Nacimiento 31/5/1972

Lugar de Nacimiento: POPAYÁN | Nacionalidad: COLOMBIANA | Ocupación/Oficio: GERENTE

Profesión: INGENIERO DE SISTEMAS | Teléfono: 3207971052 | Celular: 3207971052

Dirección Residencia: CRR 6 A 28 AN 18 | Municipio: POPAYAN

Ingresos Mensuales: $ 8.061.758.337,11 | Egresos: $ 197.283.393,70

Activos: $ 3.803.242.628,68 | Pasivos: $ 1.909.933.210,12

Patrimonio: $ 1.893.309.418,56 | Otros Ingresos: $

Concepto otros ingresos:

2. PERSONA JURÍDICA

Nombre o Razón Social: TRANSPORTES NODUS SAS | NIT: 900616108 | DV: 6

Tipo de Empresa: Pública [ ] Privada [X] Mixta [ ] | Sector de la Economía: TRANSPORTE | CIIU: 4923

Tipo de Contribuyente: Rég. Común [ ] Gran Contribuyente [ ] Otras Entidades

Fecha de constitución Cámara de Comercio: | Correo electrónico empresarial: administracion@transnodus.com

Dirección Oficina Principal: CRR 6 A 28 AN18 | Municipio: POPAYÁN | Tél.: ##

Dirección Sucursal/Agencia: | Municipio: | Tél.:

Representante Legal: DIAZ OLAYA LUIS AGUSTIN

CC [X] CE [ ] Otro [ ] Cuál [ ] No. 76.314.648 | Fecha Nacimiento: 3 1 0 5 1 9 7 2

Identificación socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aportes o participación (si requiere más espacio anexe relación)

ID	Número ID	Apellidos y Nombres	¿Por su actividad o cargo administra recursos públicos?	¿Por su actividad o cargo ejerce algún grado de poder público?	¿Por su actividad o cargo goza de reconocimiento público?	¿Está obligado a declaración tributaria en otros países? Cuáles
C C	10.523.012	MUÑOZ LOPEZ ROOSVELT ANTONIO	Si [ ] No [X]	Si [ ] No [X]	Si [ ] No [X]	
C C	25.267.276	VIDAL FIGUEROA ELSA MABEL	Si [ ] No [X]	Si [ ] No [X]	Si [ ] No [X]	
C C	76.314.648	DIAZ OLAYA LUIS AGUSTIN	Si [ ] No [X]	Si [ ] No [X]	Si [ ] No [X]	
			Si [ ] No [ ]	Si [ ] No [ ]	Si [ ] No [ ]	
			Si [ ] No [ ]	Si [ ] No [ ]	Si [ ] No [ ]	

Ingresos Mensuales: $ 8.061.758.337,11 | Egresos: $ 197.283.393,70

Activos: $ 3.803.242.628,68 | Pasivos: $ 1.909.933.210,12

Patrimonio: $ 1.893.309.418,56 | Otros Ingresos: $

Concepto otros ingresos:

3. PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA - PEP

¿Por su cargo maneja recursos públicos? Si [ ] No [X]

¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? Si [ ] No [X]

¿Por su actividad u oficio goza usted de reconocimiento público general? Si [ ] No [X]

¿Existe algún vinculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta? Si [ ] No [X]

¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países? Si [ ] No [X]

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:

1 Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

2 La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente.

3 *Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.*

4 Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detallo ocupación, oficio, actividad o negocio)

Origen: TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Y TRANSPORTE ESPECIAL

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera? Si [ ] No [X] Importaciones [ ] Exportaciones [ ] Inversiones [ ]

Transferencias [ ] Otras [ ] Indique otras operaciones

¿Posee productos financieros en el exterior? Si [ ] No [x] Posee cuentas bancarias en moneda extranjera? Si [ ] No [x]

Tipo de producto	Identificación del producto	No. del producto	Monto $	Ciudad	País	Moneda

6. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT

Con la suscripción de este formato declaro que no me encuentro en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo me responsabilizo entre la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., porque mis empleados, accionistas, miembro de junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y me comprometo a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

7. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Con la suscripción de éste documento autorizo a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. A:

1 Revelar mi información personal y de mis negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación.

2 Ser consultado en las bases de datos que permitan prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Declaro que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a mi cargo, objeto del presente contrato no provienen no provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres. Así mismo se obliga con la E.S.E. Popayán a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades en virtud de esto, el cliente autoriza a ser consultado en base de datos.

La E.S.E. Popayán terminara de manera unilateral e inmediata el presente contrato, cuando el cliente, sus socios o accionistas y/o administradores llegaran a ser:

1 Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, trafico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional.

2 Sea vinculado en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.

3 Sea condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en ésta cláusula.

El suscriptor de éste documento, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a la E.S.E. Popayán por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra la E.S.E. Popayán por parte del suscripto de las obligaciones que apliquen en materia de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de la E.S.E. Popayán por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera el cliente se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a la E.S.E. Popayán y a los terceros que éste le indique.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1 Fotocopia de documento de identidad de la persona natural o persona jurídica	X
2 Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	X
3 Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a dos meses para personas jurídicas	X

9. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento


Huella

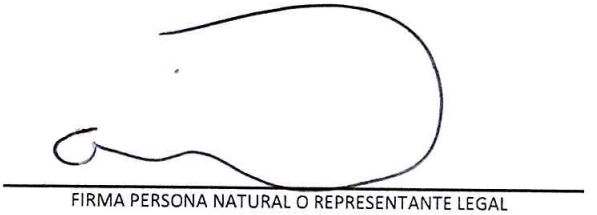
FIRMA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL

10. INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA ENTIDAD

Recopilación y verificación de la información		La Cédula de Ciudadanía coincide con el nombre suministrado
		Se confirma los datos registrados en el formato
Verificación de las siguientes listas		Lista emitida por el concejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU)
		Lista SDN personas y empresas sancionadas por el gobierno de E.U.A.
		Lista de los mas buscados por Interpol

Certificado
Bancario

Viernes 28 de septiembre de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TRANSPORTES NODUS SAS identificado(a) con NIT 900616108, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	26197404529	2013/05/16	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

CONTRATO N°	SAMC-270-2023 DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE 2023
MODALIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS
NATURALEZA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATISTA	TRANSPORTE NODUS SAS con NIT 900616108-6, representada legalmente por ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ C.C. N° 10.523.012 de Popayán
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS EL PARAÍSO Y AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA.**
VALOR	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($99.128.200), incluido IVA.**
CDP	CDP **513 del 29 de junio de 2023.**
PLAZO	El plazo máximo de ejecución será de ochenta y nueve **89 DÍAS HÁBILES DE OPERACIÓN (SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR)**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en ningún caso el plazo establecido en el presente contrato podrá exceder el calendario escolar.
VIGENCIA FISCAL	2023
FECHA	29 de julio de 2023

Entre los suscritos a saber: **LHEIDY PATRICIA MUÑOZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Sucre, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.272.696, expedida en Popayán, Cauca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Sucre, Cauca y como tal, su representante legal, legalmente facultada por el Concejo Municipal para contratar y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y TRANSPORTE NODUS SAS con NIT 900616108-6, representada legalmente por **ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ** C.C. N° 10.523.012 de Popayán. quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1.-** El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre de los Municipios, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **2.-** La Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, presentó en su oportunidad, los estudios previos para la: ***PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS EL PARAÍSO Y AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA.*** El municipio, previa elaboración del estudio previo exigido en el decreto 1082 de 2017, procedió a publicarlo en el PUC www.colombiacompra.gov.co, junto con la matriz de riesgos, aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones. **5.-** Que la entidad ordenó la apertura del proceso de selección mediante la ***Resolución N° 449 del Doce (12) de julio de 2023*** bajo los parámetros del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015. **6-** para amparar el gasto, la Secretaría Financiera de la entidad expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° *CDP* ***513 del 29 de junio de 2023*** por valor ***NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($99.128.200),*** *incluido IVA*. **7.-** el día 12 de julio de 2023 el municipio de Sucre Cauca público el pliego de condiciones definitivo en el PUC www.colombiacompra.gov.co. **8.-** el día 15 de julio de 2023 el municipio de sucre público el listado de manifestaciones de interés del proceso en mención en el PUC

www.colombiacompra.gov.co. **9- -** A la fecha de cierre del proceso del ***Selección Abreviada de Menor Cuantía MS-SG-SAMC-008-2023***, se recibió la propuesta presentada por *TRANSPORTE NODUS SAS NIT 900616108-6, representada legalmente por ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ C.C. N° 10.523.012 de Popayán*. **12º.** Que el 25 de julio de 2023 se publicó, en el portal único de contratación, el informe de evaluación definitivo declarando la propuesta presentada cómo HÁBIL; TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ORGANIZACIONALMETE Y ECONOMICAMENTE **13º.-** Que el día 27 de julio del año 2023 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, en la cual se verificó que no existieran observaciones al informe de evaluación final encontrando que no se radicaron físicamente ni a través de correo electrónico, en dicha reunión no se hizo presente el proponente habilitado, ni asistentes particulares a la misma a pesar de estar convocada conforme se estableció en el cronograma, por lo tanto, al no existir observaciones y conforme la recomendación del comité evaluador es viable la adjudicación al único proponente habilitado. **14º.-** Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato producto de la presente convocatoria por considerar que el proponente cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones correspondiente y conforme al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora establecida en el cronograma de la licitación. La Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección. La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). **15.-** Que el presente contrato se realiza de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas Civiles y Comerciales pertinentes **PRIMERA: OBJETO** del contrato. el contratista se compromete para con el municipio de Sucre, Cauca a ***PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS EL PARAÍSO Y AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA.*** Según propuesta presentada por **EL CONTRATÍSTA**, y aceptada por **EL MUNICIPIO DE SUCRE** y de acuerdo con los respectivos estudios Previos, los cuales hacen parte integral de este contrato. **SEGUNDA. ALCANCE: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA,** realizara las actividades de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y soportada por el estudio respectivo los que se describen a continuación:

RUTA N°	RECORRIDO DE LA RUTA		JORNADA	NO. DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	BENEFICIARIOS ESTUDIANTES
1	ORIGEN	DESTINO			
	VEREDAS LLANADAS, CASCADAS, LOS ALPES, PEÑA BLANCA, TEQUENDAMA, Y MAZAMORRAS.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	DIURNA	89	25
2	VEREDAS CARMELO, MIRADOR, LA CHEPA, NARANJAL, Y FRESNO.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAÍSO	DIURNA	89	64

TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: **Obligaciones generales del contratista** Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, El CONTRATISTA deberá: a) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen. b) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales). c)Facilitar los elementos para una adecuada supervisión del contrato. d) Presentar informes mensuales completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada. e) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. f) Presentar informe final de ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Los vehículos con los que se preste el servicio deberán estar vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial habilitadas en los términos de la Resolución 3097 de 2009 7y 348 de 2015 y 1079 de 2015 expedidas por el Ministerio de Transporte, **2)** Los días y horarios de los recorridos serán los siguientes: De lunes A viernes: 6:00 AM – 12:00 PM, **3)** Los recorridos deberán realizarse en dos (2) recorridos diarios: a) Uno en la mañana para llevar los estudiantes a las instituciones educativas. b) Al terminar la jornada escolar llevándolos de regreso a su vereda. En todo caso el oferente será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar, **4)** Los vehículos solamente transportaran a los estudiantes beneficiarios que se relacionan en los listados entregados al contratista, **5)** Durante la ejecución del contrato, los transportadores deberán portar el extracto del contrato según lo establecido en el decreto 348 de 2015, **6)** Los automotores cumplirán con lo ordenado por el 348 de 2015 en relación a los modelos a utilizar. **7)** Los vehículos ofrecidos deberán contar con la última revisión técnica mecánica válida que permita su adecuada operación, **8)** Los vehículos ofrecidos deberán contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar, **9)** Los vehículos ofrecidos deberán estar al día en el pago de todos los impuestos, **10)** Los vehículos ofrecidos deberán contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior, **11)** Para atender situaciones imprevistas durante los recorridos deberá tener disponibilidad de un vehículo sustituto. **12)** Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente: .- Afiliación a seguridad social integral. .- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes. .- Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. .- Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestara el servicio. .- Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. .- Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **13)** Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el normal cumplimiento del servicio. **Obligaciones Administrativas y Financieras.** a) Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo. **Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal.** 1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud; riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, 3) Velar porque el Municipio de SUCRE, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato, 4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contractual. b) Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo al cronograma de fechas establecidas para la prestación del servicio, a través de la labor de supervisión. c) Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la

ejecución del objeto contratado. d) Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago. e) Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción. f) Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. h) Realizar los procedimientos para liquidar el contrato. i) Prestar, al Contratista, la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **QUINTA - SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO**: El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Sucre, Cauca. El Contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio:

GARANTÍA ÚNICA: En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10%	Del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato.	15%	Del valor del contrato	Duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza.
Calidad del servicio	10%	Del valor del contrato	Con una vigencia de equivalente al plazo del contrato.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTIA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato.	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la Expedición.	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato.

El contratista podrá optar para otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.
3. Patrimonio Autónomo.

Nota: como beneficiario asegurado deberá amparar a terceros afectados y el municipio de Sucre – Cauca.

SÉPTIMA: SUPERVISOR. – La Supervisión jurídica, técnica, administrativa y financiera del contrato, será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal, con apoyo de la contratista del sector educación vinculada por medio del contrato de prestación de servicios No. CD-176-2023, quienes realizaran:

- Elaborar y suscribir: **1.** El acta de iniciación del contrato teniendo en cuenta que el CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial. 3. El acta final de recibo. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración de la Alcaldesa Municipal para que ésta sea adoptada por acto administrativo motivado.
- Emitirá concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por la Alcaldesa Municipal

OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **NOVENA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($99.128.200),** incluido IVA.

RUTA N°	RECORRIDO DE LA RUTA		JORNADA	NO. DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	BENEFICIARIOS ESTUDIANTES	VR. DÍA CALENDARIO ESCOLAR	VR/TOTAL
1	ORIGEN	DESTINO					
	VEREDAS LLANADAS, CASCADAS, LOS ALPES, PEÑA BLANCA, TEQUENDAMA, Y MAZAMORRAS.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	DIURNA	89	25	$556.900	$49.564.100
2	VEREDAS CARMELO, MIRADOR, LA CHEPA, NARANJAL, Y FRESNO.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAÍSO	DIURNA	89	64	$556.900	$49.564.100
TOTAL							***$99.128.200***

EL MUNICIPIO DE SUCRE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe de ejecución de las actividades desarrolladas y paz y salvo firmado por el Rector de la institución educativa correspondiente por cada día escolar que preste el servicio de transporte.

Para efectos de realizarse los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: Los pagos quedan sujetos al manejo de la secretaria Financiera del municipio y la disponibilidad de recursos, en todo caso las facturas podrán ser pagaderas dentro de los 20 días calendario previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro sin que esto cause algún tipo de interés a favor del contratista.

El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas:

- Los pagos se efectuarán con la radicación de la respectiva factura electrónica a la que se le deberán anexar los siguientes documentos: a) La certificación o soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA- FIC. b) La certificación de cumplimiento parcial o final expedida por el Interventor y/o Supervisor. c) Informe de ejecución parcial o final debidamente soportado con material fotográfico.
- Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.

Los pagos efectuados por el Municipio se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos

Los pagos efectuados por el Municipio se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos. **DECIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO, pagará a la CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2023, certificado de disponibilidad presupuestal N° **513 del 29 de junio de 2023** expedido por la Secretaría Financiera. **UNDECIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -** El plazo máximo de ejecución será de ochenta y nueve (**89) DÍAS HÁBILES DE OPERACIÓN (SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR**), contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en ningún caso el plazo establecido en el presente contrato podrá exceder el calendario escolar. **DECIMASEGUNDA - TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución. **DECIMATERCERA - LIQUIDACIÓN -** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DECIMACUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **DECIMAQUINTA - MULTAS:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el servicio de transporte escolar, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el servicio de transporte escolar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del servicio de transporte escolar, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo del servicio de transporte escolar, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos

por ciento (2%) del valor total del mismo. Por no cumplir con la resolución 335 de 2021, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar. los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas inocuidad y de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **Se les recuerda a los proponentes y futuro contratista que conforme el Artículo 51 de la Ley 2159 de 2022:** d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **DECIMASEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL MUNICIPIO exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **DECIMASEPTIMA - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder, el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DECIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS:** El contratista, sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL MUNICIPIO, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos, se dejará constancia de que estos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en éste Pliego de Condiciones y en el Contrato. **DECIMO NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **VIGESIMA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMAPRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMASEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes,

póliza y la aprobación de la póliza, el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMATERCERA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se hará la suscripción del acta de inicio y la existencia de las disponibilidades presupuestales según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMACUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. **VIGÉSIMA QUINTA**. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **VIGESIMASEXTA – IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEPTIMA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Invitación pública. 2) La propuesta. 3) Estudio previo. 4) Disponibilidad y registro presupuestal. 5) documentos del contratista. 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. **VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Sucre.

Para constancia se expide en el Municipio de Sucre, a los (29) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2.023).

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
Alcaldesa Municipal

TRANSPORTE NODUS SAS
NIT 900616108-6
Contratista

Proyecto: Aspectos Jurídicos – Estefanny Suarez Lopez – Abogada Contratista
Reviso Aspectos Jurídicos: Dairon Danilo Gómez Ojeda – Asesor Jurídico
Reviso aspectos técnicos: Francia Elena Bedoya Villegas- Secretaria De Gobierno Y Participación Comunitaria

BLUMONT
GLOBAL DEVELOPMENT

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que la empresa ***TRANSPORTES NODUS SAS.,*** con NIT. 900.616.108-6, mantiene vínculos comerciales con ***Blumont Global Development, INC***, en Cali – Valle del Cauca, como proveedor del servicio de transporte terrestre de la siguiente manera:

Bajo la modalidad de órdenes de compra:

Número de Orden	Fecha y objeto	Valor Total orden de Compra	Valor ejecutado a mayo 31 de 2023
OC-CLOBG4043-001	Del 02 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 – Servicio de transporte terrestre en el casco urbano de Cali y rutas desde Cali a Popayán, Santander de Quilichao, Toribio y aeropuerto de Palmira.	$ 81.950.000	$ 52.150.000

Bajo la modalidad de Micro compra:

Número de Orden	Valor	Fecha y objeto
MC-CLOBG4043-001	$5.875.000	07 octubre de 2022 – Embalaje, cargue, descargue y acomodación de trasteo
MC-CLOBG4043-009	$1.400.000	18 al 31 de octubre de 2022 - Transporte de alimentos, dentro del casco urbano en Cali.
MC-CLOBG4043-013	$3.700.000	26 de octubre de 2022 – Transporte de carga de mobiliario y equipos de oficina dentro del casco urbano en Cali.
MC-CLOBG4043-017	$280.000	02 de noviembre de 2022 - Transporte de alimentos, dentro del casco urbano en Cali.
MC-BOGBG4043-032	$5.500.000	17 y 20 de abril de 2022 – Transporte de pasajeros en la ruta Cali – Girardot - Cali

BLUMONT
GLOBAL DEVELOPMENT

Transportes Nodus SAS., ha cumplido a satisfacción y con excelente calidad en los requerimientos realizados por Blumont Global Development.

Esta solicitud se hace a petición del interesado a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

Liliana Elizabet Delgado Osejo
Firmado digitalmente por Liliana Elizabet Delgado Osejo
Fecha: 2023.06.27 14:49:35 -05'00'

Liliana Elizabet Delgado Osejo
Directora Financiera y Administrativa
Blumont Global Development, INC
Carrera 13 N°93-35, Bogotá, Colombia
Cel. 3227767254

MUNICIPIO DE SUCRE

Sucre, 01 de Abril del 2023.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA
Señora:
FRANCIA ELENA BEDOYA VILLEGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.Supervisora del Contrato.

INFORME ACTA FINAL

Asunto: TERMINACION DEL CONTRATO MINIMA CUANTIA MC-100-2023

SERVICIO A TODO COSTO periodo comprendido entre el 21 de Febrero al 31 de Marzo de 2023.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PARAÍSO Y AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - CAUCA.".

Respetado Señor:

TRANSPORTES NODUS SAS "TRANSNODUS", Con NIT 900.616.108-6, contratista prestador de servicio de transporte del contrato en mención; han venido transportando a los estudiantes en el municipio de Sucre- Cauca durante el mes comprendido entre el 21 de Febrero al 31 de Marzo del 2023.

Durante este periodo, se cumplió con las siguientes obligaciones:

- El servicio de transporte, fue prestado con los vehículos ofrecidos en la propuesta y cuentan con las características, especificaciones técnicas, obligaciones contempladas en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato.

- Para la prestación del servicio se cumplieron con las siguientes condicionesgenerales del contrato:

MUNICIPIO DE SUCRE

1.	Velar porque se cumpla y desarrolle el objeto del contrato.
2.	Rendir informes al Municipio sobre la ejecución y avance del servicio de transporte.
3.	Registrar semanalmente, por escrito y en forma detallada, todos los aspectos relevantes de la ejecución del objeto del contrato a intervenirhasta el día de su liquidación.
4.	Asumir los costos de combustible, peajes, alimentación del conductory demás gastos que se atribuyan respecto del servicio prestado.
5.	Garantizar la afiliación de los trabajadores que laboren en la ejecuciónde este Contrato al Sistema General de Seguridad Social.
6.	Mantener al día los seguros y pólizas y licencia de conducción
7.	Realizar los ajustes de acuerdo a las observaciones que presente el municipio a través de su supervisor.
8.	Atender los requerimientos que realice el municipio y complementar la información que sea solicitada y necesaria para la correcta ejecucióndel Servicio.
9	Velar por que durante la ejecución de este contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidadcontratante.
10	Las demás funciones que le sean asignadas por el municipio dirigidasa velar por la adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte

- El servicio se prestó con los vehículos de conformidad con el plazo contractualy de acuerdo a la programación establecida para cada uno de los vehículos, para así dar cumplimiento a la correcta ejecución del contrato.
- Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos ycalidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada el veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2023)
- Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad quepueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato

- Para prestación del servicio se dispuso cada vehículo con sus respectivos conductores, quienes contaron con su licencia de conducción vigente y pago de seguridad social al día.
- La empresa asumió el costo de combustible, lubricantes, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, de cada uno de los vehículos, así como gastos de los conductores.

- Durante la ejecución del contrato se prestó el servicio de transporte escolaren el municipio de Sucre en las siguientes rutas:

RUTA N°	RECORRIDO DE LA RUTA		JORNADA	NO. DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	BENEFICIARIOS ESTUDIANTES
	ORIGEN	DESTINO			
1	VEREDAS LLANADAS, CASCADAS, LOS ALPES, PEÑA BLANCA, TEQUENDAMA YN MAZMORRAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUA RIA MARISCAL SUCRE	DIURNA	**29**	**25**
2	VEREDAS CARMELO, MIRADOR, LA CHEPA, NARANJAL, Y FRESNO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAÍSO	DIURNA	29	64

- Los vehículos se mantuvieron en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico), durante periodo del 20 Febrero 2023 a 31 de Marzo 2023., para lograr la ejecución total del contrato.

- El recorrido se realizó ida y regreso, en la institución educativa agropecuaria Mariscal sucre se presentaron los soportes del cumplimiento con las rutas en el calendario escolar establecido, firmados en original por el rector de la institución Educativa Agropecuaria Mariscal Sucre CARLOS ADARBY GALINDEZ, al igual que la Institución educativa el Paraíso se cuentan con los 35 soportes firmados en original por el Coordinador académico JHON KENEDYRODRIGUEZ. Los cuales se anexan las 12 (doce) actas semanales de las dos instituciones en el presente informe cumpliendo así con la prestación del servicio en los 29 días calendario escolar correspondientes a este periodo.

- En la ejecución del servicio la empresa ofrece disculpas por inconvenientes que se hayan presentado ajenos a nuestra voluntad sin tener la intención de causar retrasos en las actividades, toda vez que se ha cumplido con todos losrecorridos asignados.

NOTA: para las planillas de seguridad social de una empresa, los periodos de cotización para un Dependiente reportados en la planilla integrada de liquidación deaportes PILA, se reportan mes vencido con los ingresos percibidos en dicho mes para los subsistemas Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales.

En el sistema de Seguridad Social, la Salud por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir. El Decreto 2236 de 1999 en el artículo 1°.

Con lo anterior la empresa TRANSPORTES NODUS SAS "TRANSNODUS", Con NIT 900.616.108-6, entrega planillas correspondientes a pensión Noviembre, salud Diciembre, que suplen el periodo contractual a facturar, como empresa y de acuerdo ala normatividad vigente se cancela los primeros días del mes de Abril de 2023.

MUNICIPIO DE SUCRE

Atentamente,

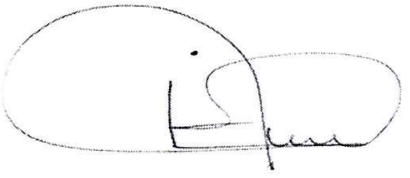

ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C N° 10.523.012 POPAYAN
TRANSPORTES NODUS SAS "TRANSNODUS",
NIT 900.616.108-6

MUNICIPIO DE SUCRE

Sucre, 01 Octubre del 2023.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA
Señora:
FRANCIA ELENA BEDOYA VILLEGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.Supervisora del Contrato.

INFORME ACTA FINAL MES SEPTIEMBRE 1 AL 30 DEL 2023
TOTAL DIAS 16 DE 67

Asunto: TERMINACION DEL CONTRATO MINIMA CUANTIA SAMC- 270-2023

SERVICIO A TODO COSTO periodo comprendido entre el 1 de Septiembre al 30 del 2023.

OBJETO: "OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCO-LAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS EL PARAÍSO Y AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA.

Respetado Señor:

TRANSPORTES NODUS SAS "TRANSNODUS", Con NIT 900.616.108-6, contratista prestador de servicio de transporte del contrato en mención; han venido transportando a los estudiantes en el municipio de Sucre- Cauca durante el mes comprendido entre 1 de Septiembre al 30 del 2023Durante este periodo, se cumplió con las siguientes obligaciones:

- El servicio de transporte, fue prestado con los vehículos ofrecidos en la propuesta y cuentan con las características, especificaciones técnicas, obligaciones contempladas en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato.

- Para la prestación del servicio se cumplieron con las siguientes condicionesgenerales del contrato:

VIGILADO SuperTransporte

1.	Velar porque se cumpla y desarrolle el objeto del contrato.
2.	Rendir informes al Municipio sobre la ejecución y avance del servicio de transporte.
3.	Registrar semanalmente, por escrito y en forma detallada, todos los aspectos relevantes de la ejecución del objeto del contrato a intervenirhasta el día de su liquidación.
4.	Asumir los costos de combustible, peajes, alimentación del conductory demás gastos que se atribuyan respecto del servicio prestado.
5.	Garantizar la afiliación de los trabajadores que laboren en la ejecuciónde este Contrato al Sistema General de Seguridad Social.
6.	Mantener al día los seguros y pólizas y licencia de conducción
7.	Realizar los ajustes de acuerdo a las observaciones que presente el municipio a través de su supervisor.
8.	Atender los requerimientos que realice el municipio y complementar la información que sea solicitada y necesaria para la correcta ejecucióndel Servicio.
9	Velar por que durante la ejecución de este contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidadcontratante.
10	Las demás funciones que le sean asignadas por el municipio dirigidasa velar por la adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte

- El servicio se prestó con los vehículos de conformidad con el plazo contractual y de acuerdo a la programación establecida para cada uno de los vehículos, para así dar cumplimiento a la correcta ejecución del contrato.
- Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos ycalidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada el veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2023), parcial a 31 de Agosto 2023.
- Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad quepueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
- Para prestación del servicio se dispuso cada vehículo con sus respectivos conductores, quienes contaron con su licencia de conducción vigente y pago de seguridad social al día.
- La empresa asumió el costo de combustible, lubricantes, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, de cada uno de los vehículos, así como gastos de los conductores.

VIGILADO Supertransporte

- Durante la ejecución del contrato se prestó el servicio de transporte escolaren el municipio de Sucre en las siguientes rutas:

RUTA N°	RECORRIDO DE LA RUTA MES DE AGOSTO		JORNADA	NO. DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	BENEFICIARIOS ESTUDIANTES
1	ORIGEN	DESTINO			
	VEREDAS LLANADAS, CASCADAS, LOS ALPES, PEÑA BLANCA, TEQUENDAMA, Y MAZAMORRAS.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	DIURNA	16	25
2	VEREDAS CARMELO, MIRADOR, LA CHEPA, NARANJAL, Y FRESNO.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAÍSO	DIURNA	16	64

- Los vehículos se mantuvieron en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico), durante periodo del 29 JULIO 2023 a 31 de AGOSTO 2023., para lograr la ejecución parcial del del contrato.

- El recorrido se realizó ida y regreso, en la institución educativa agropecuaria Mariscal sucre se presentaron los soportes del cumplimiento con las rutas en el calendario escolar establecido, firmados en original por el rector de la institución Educativa Agropecuaria Mariscal Sucre CARLOS ADARBY GALINDEZ, al igual que la Institución educativa el Paraíso se cuentan con los 35 soportes firmados en original por el Coordinador académico JHON KENEDYRODRIGUEZ. Los cuales se anexan las 8 (ocho) actas semanales de las dos instituciones en el informe cumpliendo así a la terminación parcial mes septiembre

- prestación del servicio en los 16 días calendario escolar correspondientes a este me de septiembre de un total de 67 días del contrato real de 89.

- En la ejecución del servicio la empresa ofrece disculpas por inconvenientes que se hayan presentado ajenos a nuestra voluntad sin tener la intención de causar retrasos en las actividades, toda vez que se ha cumplido con todos los recorridos asignados.

NOTA: para las planillas de seguridad social de una empresa, los periodos de cotización para un Dependiente reportados en la planilla integrada de liquidación deaportes PILA, se reportan mes vencido con los ingresos percibidos en dicho mes para los subsistemas Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales.

En el sistema de Seguridad Social, la Salud por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir. El Decreto 2236 de 1999 en el artículo 1°.

Con lo anterior la empresa TRANSPORTES NODUS SAS "TRANSNODUS", Con NIT 900.616.108-6, entrega planillas correspondientes a pensión salud Agosto, que suplen el periodo contractual a facturar, como empresa y de acuerdo ala normatividad vigente se cancela los primeros días del mes de Octubre de 2023.

Atentamente,

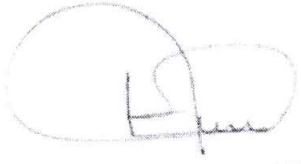

ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C N° 10.523.012 POPAYAN
TRANSPORTES NODUS SAS "TRANSNODUS",
NIT 900.616.108-6

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023

Contrato No.	**MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023**
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad	MINIMA CUANTIA
Contratista:	TRANSPORTES NODUS SAS NIT: 900616108-6 R.L: ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ CC: 10.523.012 EXPEDIDA EN POPAYAN **Teléfono:** 8 3 6 7 0 6 3 **Domicilio:** CR 6 A 28 A N 18 BRR GALICIA **Correo Electrónico:** nodus.transportes@gmail.com
Objeto:	**"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS EL PARAÍSO Y AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA".**
Plazo inicial	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de veintinueve (29) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantias correspondientes.
Plazo adicional	Catorce (14) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos.
Valor Inicial:	**TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($32.300.200) MTE.**
Valor Adicional	**QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.593.200) MTE.**
C.D.P. Inicial	CDP No 125 del 02 de febrero de 2023.
C.D.P Adicional	CDP No 239 del 28 de marzo de 2023
Vigencia	2023
BPIN	2023197850006

Entre los suscritos a saber: **LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Sucre, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.272.696, expedida en Popayán, Cauca, elegida popularmente para el período constitucional del primero (01) de enero de 2020, al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, conforme al acta de posesión de fecha veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2019, formalizada ante el despacho de la Señora Juez Promiscuo Municipal de Sucre, Cauca, actuando como representante legal del Municipio de Sucre identificado con NIT. 817003440-5, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, TRANSPORTES NODUS SAS con **NIT:** 900616108-6 representada legalmente por ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ, identificado con numero de cedula 10.523.012 expedida en Popayán (C), y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio Nro. 1 al contrato **No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023**, con el objetivo de modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato de prestación de servicios de la referencia, en lo referente al plazo y valor del contrato previas las siguientes consideraciones: 1) El día dieciséis (16) de febrero de 2023 se suscribió el contrato **No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023** entre el MUNICIPIO DE SUCRE Y TRANSPORTES NODUS SAS con **NIT:** 900616108-6 representada legalmente por ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ, identificado con numero de cedula 10.523.012 expedida en Popayán (C) habiéndose suscrito el acta de inicio el día veintiuno (21) de febrero

de 2023. 2) La supervisión del contrato está a cargo de la secretaria de gobierno y participación comunitaria **FRANCIA ELENA BEDOYA VILLEGAS. 3)** Se solicita a la Señora Alcaldesa aprobar la realización de un contrato modificatorio con el fin de modificar las clausulas cuarta, quinta y sexta del contrato de prestación de servicios **No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023** en lo referente al plazo y valor del contrato **4**) el supervisor justifica la solicitud del modificatorio "considerando que en el contrato de la referencia se pactó un plazo inicial de veintinueve (29) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos, motivo por el cual el contrato está a pocos días de su terminación, puesto que el acta de inicio se firmó el día veintiuno (21) de febrero de 2023 lo que conllevaría a la paralización del servicio de transporte escolar en el municipio de Sucre cauca motivo por el cual se origina la necesidad de modificar la cláusula cuarta, quinta, y sexta del contrato **No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023** con el objetivo de realizar una adición en tiempo de catorce (14) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos. al plazo inicialmente pactado, y en valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.593.200) MTE.** al valor inicialmente pactado, puesto que el transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, alejados de las instituciones educativas del municipio de Sucre Cauca, simultáneamente, toda vez que cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación, así, los colegios públicos requieren indispensablemente de un sistema de transporte escolar, más aún en las zonas rurales del municipio de Sucre Cauca, donde el transporte público en algunos casos es prácticamente nulo. Es por esto, que debe proveerse el traslado de todos los menores desde el lugar de sus hogares, independientemente de lo remoto que este sea o el reducido número de beneficiarios del servicio, hacia la institución educativa más cercana, que en muchos casos, están ubicadas en el casco urbano municipal de igual manera el transporte escolar es un elemento necesario para garantizar la accesibilidad a la educación en el municipio de Sucre Cauca. Si bien es cierto que la sociedad, el Estado y la familia son corresponsables en la protección del derecho a la educación de los niños y niñas; aquellos eventos donde los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, el transporte escolar se convierte en una barrera de acceso injustificada y desproporcionada, para quienes buscan recibir el servicio de educación; **siendo tarea del Estado, eliminar todo tipo de obstáculos que entorpezcan el acceso a la educación 5)** Ahora bien, en materia estrictamente jurídica se hace necesario y oportuno modificar la cláusula, cuarta quinta y sexta del contrato de la siguiente manera: al contrato **No. MC-100- 2023** del Dieciséis (16) de febrero de 2023, para lo cual es importante indicar que las leyes que rigen la contratación estatal como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo, la adición en valor así como la adición o modificación en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal es así como la Corte Constitucional en la Sentencia C- 300 de 2012 retomó algunas consideraciones importantes en relación a la modificación o mutabilidad de los contratos, aduciendo en primer lugar que esta figura está relacionada con el cumplimiento de la finalidad para la cual están concebidos los negocios y, en segundo lugar, para la realización de los fines del Estado. De igual forma se destaca la sentencia C- 949 de 2001 en la cual el máximo tribunal constitucional percibe las adiciones y prorrogas como un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Para complementar lo anterior retoma parámetros dados por el máximo órgano de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, particularmente conceptos de la sala de consulta y servicio civil que ilustran la necesidad de contratos modificatorios para adicionar recursos en contratos de obra que se conciben bajo la figura del análisis de precio unitario y un estimado de cantidades de obra por realizar: *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los*

cuales sirve el contrato.[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4] *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[5] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. (...) Por el contrario, en concepto del 18 de julio de 2002, al referirse al contrato de obra pública, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado afirmó que la adición puede comprender una ampliación del objeto del contrato, en el caso del contrato de obra, de su alcance físico. Al respecto, señaló: "Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera 'adición' a un contrato[31] cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato"*[32] *(negrilla fuera del texto). La*

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).
[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"
[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. **6)** Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Subsección B, sentencia del treinta y uno (31) de agosto de 2011, exp. 18080, M.P. Ruth Stella Correa Palacio, reiterada en sentencia del primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 07001-23- 31-000-2007-00021-01(36117), se dejó en claro que los contratos modificatorios son completamente viables jurídicamente cuando acaezcan situaciones, hechos y circunstancias que impliquen adecuarlo a las nuevas exigencias y necesidades en interés público que se presenten y que inciden en las condiciones iniciales **7)** Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.* **ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL ley 80 de 1993.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Modificatorio N° 1 el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula **CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** en el sentido de adicionar: Catorce (14) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos, al plazo inicialmente pactado; la cual se modifica en el siguiente sentido:

4- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de cuarenta y tres (43) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías correspondientes.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** En el sentido de adicionar la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.593.200) MTE IVA INCLUIDO**, motivo por el cual el valor total del presente contrato; corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 47.893.400) MTE** incluidos impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** En el sentido de adicionar la disponibilidad presupuestal CDP No 239 del 28 de marzo de 2023.

CUARTO: Vigencia de las estipulaciones: Todas las Cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente contrato modificatorio, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTO: Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del presente modificatorio: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTO: ACTUALIZAR la cláusula **SEPTIMA: GARANTIAS**, del contrato **No. MC 100 de 2023** conforme al plazo y valor adicionado.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en Sucre Cauca a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023

POR EL MUNICIPIO

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
Alcaldesa Municipal

El CONTRATISTA

TRANSPORTES NODUS SAS
NIT: *900616108-6*
R.L ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
C.C. No. 10.523.012 EXPEDIDA EN POPAYAN

Proyecto: Omar Fernando Pillimue Noscue – Contratista de Apoyo
Reviso Aspectos Jurídicos: Dairon Danilo Gómez Ojeda – Asesor Jurídico
Aprobó: Francia Elena Bedoya Villegas- Secretaria de Gobierno y Participación Comunitario

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023

Contrato No.	**MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023**
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad	MINIMA CUANTIA
Contratista:	TRANSPORTES NODUS SAS NIT: 900616108-6 R.L: ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ CC: 10.523.012 EXPEDIDA EN POPAYAN **Teléfono:** 8 3 6 7 0 6 3 **Domicilio:** CR 6 A 28 A N 18 BRR GALICIA **Correo Electrónico:** nodus.transportes@gmail.com
Objeto:	**"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS EL PARAÍSO Y AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA".**
Plazo inicial	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de veintinueve (29) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantias correspondientes.
Plazo adicional	Catorce (14) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos.
Valor Inicial:	**TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($32.300.200) MTE.**
Valor Adicional	**QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.593.200) MTE.**
C.D.P. Inicial	CDP No 125 del 02 de febrero de 2023.
C.D.P Adicional	CDP No 239 del 28 de marzo de 2023
Vigencia	2023
BPIN	2023197850006

Entre los suscritos a saber: **LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Sucre, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.272.696, expedida en Popayán, Cauca, elegida popularmente para el período constitucional del primero (01) de enero de 2020, al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, conforme al acta de posesión de fecha veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2019, formalizada ante el despacho de la Señora Juez Promiscuo Municipal de Sucre, Cauca, actuando como representante legal del Municipio de Sucre identificado con NIT. 817003440-5, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, TRANSPORTES NODUS SAS con **NIT:** 900616108-6 representada legalmente por ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ, identificado con numero de cedula 10.523.012 expedida en Popayán (C), y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio Nro. 1 al contrato **No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023**, con el objetivo de modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato de prestación de servicios de la referencia, en lo referente al plazo y valor del contrato previas las siguientes consideraciones: 1) El día dieciséis (16) de febrero de 2023 se suscribió el contrato **No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023** entre el MUNICIPIO DE SUCRE Y TRANSPORTES NODUS SAS con **NIT:** 900616108-6 representada legalmente por ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ, identificado con numero de cedula 10.523.012 expedida en Popayán (C) habiéndose suscrito el acta de inicio el día veintiuno (21) de febrero

de 2023. 2) La supervisión del contrato está a cargo de la secretaria de gobierno y participación comunitaria **FRANCIA ELENA BEDOYA VILLEGAS. 3)** Se solicita a la Señora Alcaldesa aprobar la realización de un contrato modificatorio con el fin de modificar las clausulas cuarta, quinta y sexta del contrato de prestación de servicios **No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023** en lo referente al plazo y valor del contrato **4**) el supervisor justifica la solicitud del modificatorio "considerando que en el contrato de la referencia se pactó un plazo inicial de veintinueve (29) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos, motivo por el cual el contrato está a pocos días de su terminación, puesto que el acta de inicio se firmó el día veintiuno (21) de febrero de 2023 lo que conllevaría a la paralización del servicio de transporte escolar en el municipio de Sucre cauca motivo por el cual se origina la necesidad de modificar la cláusula cuarta, quinta, y sexta del contrato **No. MC-100- 2023 del Dieciséis (16) de febrero de 2023** con el objetivo de realizar una adición en tiempo de catorce (14) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos. al plazo inicialmente pactado, y en valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.593.200) MTE.** al valor inicialmente pactado, puesto que el transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, alejados de las instituciones educativas del municipio de Sucre Cauca, simultáneamente, toda vez que cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación, así, los colegios públicos requieren indispensablemente de un sistema de transporte escolar, más aún en las zonas rurales del municipio de Sucre Cauca, donde el transporte público en algunos casos es prácticamente nulo. Es por esto, que debe proveerse el traslado de todos los menores desde el lugar de sus hogares, independientemente de lo remoto que este sea o el reducido número de beneficiarios del servicio, hacia la institución educativa más cercana, que en muchos casos, están ubicadas en el casco urbano municipal de igual manera el transporte escolar es un elemento necesario para garantizar la accesibilidad a la educación en el municipio de Sucre Cauca. Si bien es cierto que la sociedad, el Estado y la familia son corresponsables en la protección del derecho a la educación de los niños y niñas; aquellos eventos donde los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, el transporte escolar se convierte en una barrera de acceso injustificada y desproporcionada, para quienes buscan recibir el servicio de educación; **siendo tarea del Estado, eliminar todo tipo de obstáculos que entorpezcan el acceso a la educación 5)** Ahora bien, en materia estrictamente jurídica se hace necesario y oportuno modificar la cláusula, cuarta quinta y sexta del contrato de la siguiente manera: al contrato **No. MC-100- 2023** del Dieciséis (16) de febrero de 2023, para lo cual es importante indicar que las leyes que rigen la contratación estatal como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo, la adición en valor así como la adición o modificación en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal es así como la Corte Constitucional en la Sentencia C- 300 de 2012 retomó algunas consideraciones importantes en relación a la modificación o mutabilidad de los contratos, aduciendo en primer lugar que esta figura está relacionada con el cumplimiento de la finalidad para la cual están concebidos los negocios y, en segundo lugar, para la realización de los fines del Estado. De igual forma se destaca la sentencia C- 949 de 2001 en la cual el máximo tribunal constitucional percibe las adiciones y prorrogas como un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Para complementar lo anterior retoma parámetros dados por el máximo órgano de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, particularmente conceptos de la sala de consulta y servicio civil que ilustran la necesidad de contratos modificatorios para adicionar recursos en contratos de obra que se conciben bajo la figura del análisis de precio unitario y un estimado de cantidades de obra por realizar: *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los*

cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. (...) Por el contrario, en concepto del 18 de julio de 2002, al referirse al contrato de obra pública, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado afirmó que la adición puede comprender una ampliación del objeto del contrato, en el caso del contrato de obra, de su alcance físico. Al respecto, señaló: "Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera 'adición' a un contrato[31] cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato"[32] (negrilla fuera del texto). La

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).
[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"
[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. **6)** Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Subsección B, sentencia del treinta y uno (31) de agosto de 2011, exp. 18080, M.P. Ruth Stella Correa Palacio, reiterada en sentencia del primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 07001-23- 31-000-2007-00021-01(36117), se dejó en claro que los contratos modificatorios son completamente viables jurídicamente cuando acaezcan situaciones, hechos y circunstancias que impliquen adecuarlo a las nuevas exigencias y necesidades en interés público que se presenten y que inciden en las condiciones iniciales **7)** Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.* **ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL ley 80 de 1993.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Modificatorio N° 1 el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula **CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** en el sentido de adicionar: Catorce (14) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos, al plazo inicialmente pactado; la cual se modifica en el siguiente sentido:

4- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de cuarenta y tres (43) días hábiles escolares es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías correspondientes.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** En el sentido de adicionar la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.593.200) MTE IVA INCLUIDO**, motivo por el cual el valor total del presente contrato; corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 47.893.400) MTE** incluidos impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

TERCERO: **MODIFICAR** la cláusula **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** En el sentido de adicionar la disponibilidad presupuestal CDP No 239 del 28 de marzo de 2023.

CUARTO: Vigencia de las estipulaciones: Todas las Cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente contrato modificatorio, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTO: Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del presente modificatorio: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTO: ACTUALIZAR la cláusula **SEPTIMA: GARANTIAS**, del contrato **No. MC 100 de 2023** conforme al plazo y valor adicionado.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en Sucre Cauca a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023

POR EL MUNICIPIO

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
Alcaldesa Municipal

El CONTRATISTA

TRANSPORTES NODUS SAS
NIT: *900616108-6*
R.L ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
C.C. No. 10.523.012 EXPEDIDA EN POPAYAN

Proyecto: Omar Fernando Pillimue Noscue – Contratista de Apoyo
Reviso Aspectos Jurídicos: Dairon Danilo Gómez Ojeda – Asesor Jurídico
Aprobó: Francia Elena Bedoya Villegas- Secretaria de Gobierno y Participación Comunitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SUCRE
NIT: 817.003.440-5

ACTA DE TERMINACION

RECIBO PARCIAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
En Sucre Cauca a los cinco (5) días del mes de octubre de 2023 se reunieron: ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ Representante legal de transportes Nodus SAS Contratista, y **FRANCIA ELENA BEDOYA VILLEGAS** Supervisora, para dejar constancia por medio de la presente acta parcial el cumplimiento de las actividades del contrato que se describe a continuación.				
CONTRATO	SAMC-270-2023			
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PARAISO Y AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - CAUCA"			
PLAZO	89 días habiles	Inicia 1/09/2023	Termina 30/09/2023	
VALOR	$			99.128.200
CDP N°	513		RP N°	675
CONTRATISTA	TRANSPORTES NODUS SAS		Nit 900616108-6	
SUPERVISORA	Francia Elena Bedoya Villegas		C.C N° 38.876.872	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	99.128.200
VALOR ACTAS ANTERIORES	23.389.800
VALOR POR EJECUTAR ANTES DE LA PRESENTE ACTA	99.128.200
VALOR PRESENTE ACTA	23.389.800
SALDO POR EJECUTAR	52.348.600

RECIBO A SATIFACCION

El supervisor hace constar que recibio a entera satisfaccion el cumplimiento de las actividades presentadas por el contratista en el perido comprendido entre el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre del 2023.
El recibo de la prestación del servicio por parte de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato.

FRANCIA ELENA BEDOYA VILLEGAS
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.

R.L ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
C.C. No. 10.523.012 EXPEDIDA EN POPAYAN

CREPIC
Centro Regional de Productividad e Innovación del Cauca
NIT 817.004.091-2

ACTA DE LIQUIDACIÓN CPS- No. 100402-34-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS SUSCRITO ENTRE EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC Y TRANSPORTES NODUS SAS

No. DE CONTRATO	**CPS- No. 100402-34-2023**		
CONTRATANTE	CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC Representante Legal: **BETTY MARCELA TORRES JOAQUI** Directora Ejecutiva CREPIC		
CONTRATISTA	**TRANSPORTES NODUS SAS NIT. 900.616.108-6** Representante legal: LUIS AGUSTIN DIAZ OLAYA identificado con cedula de ciudadanía No. 76.314.648		
PLAZO:	HASTA EL 17 DE MAYO DE 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
FECHA ACTA DE INICIO CONTRATO	25 DE AGOSTO DE 2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($205.800.000), IVA e Impuestos incluidos.		
CDP No.	223 del día 6 de enero de 2023	**RP No.**	3423 del 25 de junio de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	WILLIAN DARÍO CHARÁ ORDÓÑEZ, Coordinador General		
CAUSAL DE TERMINACIÓN	EXPIRACIÓN DEL PLAZO PACTADO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL		

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS IDA Y REGRESO DESDE POPAYÁN Y HACIA LOS MUNICIPIOS DE SILVIA, BUENOS AIRES, MORALES, ROSAS, CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, RELACIONADAS CON LA VOCACIÓN CIENTÍFICA EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS. CAUCA" Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR SU EJECUTOR

CONSIDERACIONES

El día 8 de junio de 2023, **EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC** entidad civil de participación mixta, y de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida mediante acta 000001 del 14 de Septiembre de 2000, otorgada en la Asamblea General de Socios e inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca, bajo el número 00005470 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva BETTY MARCELA TORRES JOAQUI, identificada con cédula 25.282.456 expedida en Popayán (Cauca) y **TRANSPORTES NODUS SAS**, con número de identificación tributaria NIT. 900.616.108-6 representada actualmente por el señor **LUIS AGUSTIN DIAZ OLAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.314.648, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS CPS- No. 100402-34-2023 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS IDA Y REGRESO DESDE POPAYÁN Y HACIA LOS MUNICIPIOS DE SILVIA, BUENOS AIRES, MORALES, ROSAS, CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO

DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, RELACIONADAS CON LA VOCACIÓN CIENTÍFICA EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS. CAUCA" Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR SU EJECUTOR

Para amparar financieramente el contrato suscrito, EL CREPIC expidió el Registro presupuestal No. 3423 del 25 de junio de 2023

TRANSPORTES NODUS SAS de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, constituyó a favor de EL CREPIC las siguientes garantías

POLIZA No.	435 - 45 - 994000015638	**ANEXO No.**	0
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia		
FECHA DE EXPEDICIÓN	13 de junio de 2023		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**FECHA INICIAL**	**FECHA VENCIMIENTO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$41.160.000	08/06/2023	17/09/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	$20.580.000	08/06/2023	17/05/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$41.160.000	08/06/2023	17/09/2024

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.	435 - 74 - 994000013253	**ANEXO No.**	0
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia		
FECHA DE EXPEDICIÓN	13 de junio de 2023		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**FECHA INICIAL**	**FECHA VENCIMIENTO**
PREDIO LABORES Y OPERACIONES	116.000.000	08/06/2023	17/05/2024

EL CREPIC, el día 23 de junio de 2023, aprobó las garantias presentadas por el contratista, dado que contó con las condiciones generales de eficacia jurídica exigidas.

El 26 de junio de 2023, las partes suscribieron la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del citado contrato de prestación de servicios son causas de terminación del contrato, entre otras la siguientes *"El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones: 1. Por llegar el plazo previsto del contrato. 2. Por cumplir con el objeto del contrato y entregar la totalidad de los productos a entera satisfacción de la entidad (...)"*

El supervisor del contrato con la firma de la presente acta de liquidación, avala el cumplimiento en la entrega de los productos o prestación de los siguientes servicios por parte del contratista en la siguiente forma

ACTA DE LIQUIDACIÓN CPS- No. 100402-34-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS SUSCRITO ENTRE EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC Y TRANSPORTES NODUS SAS

PERIODO	DESPLAZAMIENTO			
	Popayán - Morales - Popayán	Popayán - Morales - Popayán	Popayán - Buenos aires - Popayán	Popayán - Silvia - Popayán
No. De viajes pactados	28	28	28	28
No. De viajes prestados	28	28	28	28
DEL 26 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2023	6	6	6	6
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2023	2	2	2	2
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	3	3	3	3
DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	4	4	0	4
DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	3	3	4	3
DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023	2	2	2	2
DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2024	3	3	3	3
DEL 1 AL 31 DE MARZO 2024	3	3	4	3
DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	2	2	4	2
DEL 1 AL 31 DE MAYO 2024	0	0	0	0
valor unitario pactado	$1.750.000,00	$ 1.680.000,00	$ 2.520.000,00	$ 1.400.000,00
valor total por desplazamiento	$49.000.000,00	$47.040.000,00	$ 70.560.000,00	$ 39.200.000,00
VALOR DE EJECUCIÓN	**$205.800.000,00**			

Que, **TRANSPORTES NODUS SAS**, realizó la entrega de los correspondientes informes de ejecución con sus correspondientes productos y/o anexos; y estos fueron avalados por el supervisor del contrato.

Que, conforme a lo anterior, la presente terminación del contrato se origina por cumplir con el objeto del contrato, dado que el contratista presto la totalidad de servicios pactados a entera satisfacción de la entidad y por expiración del plazo pactado; en virtud de ello, es procedente realizar la liquidación en los siguientes términos:

CONSTANCIAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes establecen que la **TERMINACIÓN** del Contrato de prestación de servicios especial de transporte terrestre de pasajeros CPS- No. 100402-34-2023 celebrado entre **EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC** y **TRANSPORTES NODUS SAS,** se ocasionó por el cumplimiento del objeto contractual, entrega de la totalidad de los productos y/o servicios a entera satisfacción y por la expiración del plazo pactado, situación causada el día **17 DE MAYO DE 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan constancia que **TRANSPORTES NODUS SAS** cumplió, ejecutó y desarrolló su objeto contractual, así como sus actividades contractuales y realizó la entrega de la totalidad de los productos y servicios a entera satisfacción de EL CREPIC entre el 26 de junio de 2023 y el 17 de mayo de 2024; tal como consta en los informes de contratista y de recibido a satisfacción del supervisor entregados y avalados

CLÁUSULA TERCERA: El supervisor del contrato emitió el aval del cumplimiento del objeto contractual, de las actividades, productos y servicios así como de las obligaciones a su cargo incluyendo el pago de seguridad social conforme a lo establecido por la ley.

CLAUSULA CUARTA: El objeto y las obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista conforme a los requerimientos del CONTRATANTE y lo ejecutado fue recibido por **EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC** a entera satisfacción, tal como se evidencia en los informes suscritos por la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes manifiestan que aceptan la **LIQUIDACIÓN** del contrato, teniendo en cuenta el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	$205.800.000	
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		$205.800.000
VALOR DE ACTAS RECONOCIDAS AL CONTRATISTA PENDIENTE DE PAGO O GIRO (EN TRAMITE DE MINCIENCIAS)		$0
VALOR DE ACTAS PARCIALES PENDIENTES POR RECONOCER A FAVOR DEL CONTRATISTA		$0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD – A FAVOR DE EL CREPIC		$0
SUMAS IGUALES	$205.800.000	$205.800.000

ORDEN DE PAGO ODP	VALOR	FECHA
143794023	$44.100.000,00	23/8/2023
145573823	$14.700.000,00	21/9/2023
152356323	$22.050.000,00	23/10/2023
155554223	$19.320.000,00	24/11/2023
157397723	$24.570.000,00	18/12/2023
157397723	$14.700.000,00	29/2/2024
168520924	$22.050.000,00	27/3/2024
171152824	$24.570.000,00	30/5/2024
172901124	$19.740.000,00	19/6/2024

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad al análisis anterior, **EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC**, NO reconoce a favor del contratista saldo adicional por concepto del contrato de prestación de servicios especial de transporte terrestre de pasajeros CPS- No. 100402-34-2023 suscrito

CLÁUSULA SEXTA El contratista declara a paz y salvo por todo concepto a EL CREPIC, renunciando a cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial con ocasión de la suscripción del contrato de prestación de servicios CPS- No. 100402-34-2023 y su correspondiente liquidación por mutuo acuerdo.

Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento

CLÁUSULA SÉPTIMA El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de **EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC**, por motivos que le sean imputables con ocasión a la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del

Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA NOVENA: Las partes manifiestan que **ACEPTAN LA LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios CPS- No. 100402-34-2023.

Con la suscripción de la presente acta, las partes consignan que la misma ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas

Para Constancia de su aceptación, se firma por quienes intervinieron en ella, 23 de agosto de 2024

POR EL CREPIC (CONTRATANTE)	
BETTY MARCELA TORRES JOAQUI Directora Ejecutiva CREPIC Representante Legal	**WILLIAN DARIO CHARÁ ORDÓÑEZ,** Coordinador General del proyecto Supervisor
POR TRANSPORTES NODUS SAS (CONTRATISTA)	
LUIS AGUSTIN DIAZ OLAYA Representante Legal	

Proyectó. María Fernanda Díaz Chaves – Respaldo Jurídico

CPS- No. 100402-34-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS SUSCRITO ENTRE EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC Y TRANSPORTES NODUS SAS

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS IDA Y REGRESO DESDE POPAYÁN Y HACIA LOS MUNICIPIOS DE SILVIA, BUENOS AIRES, MORALES, ROSAS, CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, RELACIONADAS CON LA VOCACIÓN CIENTÍFICA EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS. CAUCA" Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR SU EJECUTOR
CONTRATANTE	**CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC**
CONTRATISTA	**TRANSPORTES NODUS SAS** NIT. 900.616.108-6 Representante legal: ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ C.C. No. 10.523.012
VALOR TOTAL	**HASTA DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($205.800.000), **IVA e Impuestos incluidos.**
DURACIÓN	HASTA EL 17 DE MAYO DE 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
SUPERVISOR	**BETTY MARCELA TORRES JOAQUI** Directora Ejecutiva CREPIC
CDP	No. 223 del día 6 de enero de 2023

Entre el Centro Regional de Productividad e Innovación del Cauca - **CREPIC,** entidad civil de participación mixta, y de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida mediante acta 000001 del 14 de Septiembre de 2000, otorgada en la Asamblea General de Socios e inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca, bajo el número 00005470 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva **BETTY MARCELA TORRES JOAQUI,** identificada con cédula 25.282.456 expedida en Popayán (Cauca), debidamente facultada para celebrar este Contrato, quien en el presente texto se denominará **EL CONTRATANTE o EL CREPIC** y **TRANSPORTES NODUS SAS,** con número de identificación tributaria NIT. 900.616.108-6 representada legalmente por **ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.523.012, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION DEL CAUCA – CREPIC, actualmente es ejecutor del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGICA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

RELACIONADO CON LA VOCACIÓN CIENTIFICA EN CTEI EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, CAUCA", identificado con BPIN No. 2021000100402, el cual fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Mediante el Acuerdo Nro. 17 del 31 de marzo de 2022 y es financiado con recursos de la de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías

2. El proyecto identificado con BPIN No. 2021000100402 contempla como objetivo general "*Fortalecer los procesos de apropiación social del conocimiento, que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades relacionadas con la vocación científica en Ciencia, Tecnología e Innovación en niñas, niños y adolescentes escolarizados*", para lo cual se ha trazado como objetivos específicos los siguientes: **a).** Fortalecer escenarios de aprendizaje innovadores con estrategias pedagógicas basadas en tecnología empática, que permitan cerrar brechas de acceso a la vocación científica en Ciencia, Tecnología e Innovación de niñas, niños y adolescentes escolarizados **b).** Fortalecer la asistencia técnica para el personal docente encargado de la mediación, para el desarrollo de experticias asociadas a la vocación científica en Ciencia, Tecnología e Innovación **c)** Promover modelos pedagógicos flexibles que permitan la transformación de las concepciones y percepciones sobre la vocación científica en Ciencia, Tecnología e Innovación

3. De conformidad con los parámetros establecidos en el proyecto este se ejecutará en los Municipios de Silvia, Buenos Aires, Morales y Rosas del Departamento del Cauca, razón por la cual se requiere que los contratistas adscritos al mismo se desplacen a dichos municipios para dar cumplimiento tanto a las actividades propias del contrato, como al objetivo general y a los específicos del mencionado proyecto, en virtud de ello se requiere contratar la prestación del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros; que permita dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado

4. Conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 54 de la Ley 2056 de 2020, Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces.

5. El ejecutor de los proyectos financiados con la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

6. En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en la Ley 1286 de 2009, los actos y contratos que celebren en el marco del proyecto identificado con BPIN No. 2021000100402, se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado, por ser el régimen contractual aplicable a la entidad designada ejecutora.

7. EL CREPIC, al ser una corporación sin ánimo de lucro de carácter privado, posee un régimen de contratación de derecho privado; en virtud de ello está facultada para darse sus propios reglamentos y establecer los parámetros con base en los cuales desarrollará sus vínculos contractuales. En virtud de ello expidió su manual de contratación de la entidad; el cual corresponde al régimen contractual aplicable en la ejecución del proyecto de inversión identificado con BPIN No. 2021000100402.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del manual de contratación, y teniendo en cuenta el presupuesto establecido para la adquisición del servicio requerido, el día 26 de mayo de 2023, EL CREPIC, dio apertura al **PROCESO No. 001 de 2023 - PROYECTO BPIN No. 2021000100402;** correspondiente a una **INVITACIÓN ABIERTA,** para lo cual se adelantó las siguientes etapas o fases

   a. Se realizó la Verificación de existencia de recursos, de conformidad con el presupuesto del proyecto; concluyendo que dicha contratación se ampara con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 223 del día 6 de enero de 2023, expedido por EL CREPIC como ejecutor del proyecto - situación que quedó evidenciada en los términos de referencia.

   b. El coordinador general del proyecto, el día 25 de mayo de 2023 elaboró los términos de referencia y las condiciones de la invitación. Los términos de referencia fueron avalados por a representante legal de EL CREPIC.

   c. El día 26 mayo 2023 a las 08:00am; se realizó la publicación de la convocatoria en la página web de la entidad: según link https://crepic.org.co/index.php/es-es/noticias/item/76-invitacion_abierta_001_2023#itemCommentsAnchor

   d. El día 29 mayo 2023, el coordinador del proyecto conforme al cronograma establecido certificó que no se presentaron al correo electrónico habilitado observaciones ni solicitudes de aclaraciones que deban ser resueltas por la entidad

   e. El día 29 mayo 2023, se expidió la adenda No. 1 con el fin de dar aclaración a la aplicabilidad de un requisito exigido, sumatoria de ítems y modificación al cronograma.

   f. El día 30 mayo 2023, el coordinador del proyecto conforme al cronograma establecido suscribió el acta de presentación de ofertas de la invitación; certificando que únicamente se recibió una propuesta al correo electrónico habilitado; la cual fue presentada por TRANSPORTES NODUS SAS - NIT: 900616108-6 Representante legal: ROOSVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ

   g. El día 30 de mayo de 2023, el coordinador general del proyecto evaluó la propuesta presentada, suscribió el informe de evaluación de la misma, en el cual concluyó entre otros aspectos lo siguiente: *"Teniendo en cuenta el principio de selección objetiva consagrado y en virtud de que el proponente TRANSPORTES NODUS SAS - NIT:*

900616108-6 Representante legal: ROOSVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ: 1. Presentó la propuesta económica sin condiciones y conforme a los parámetros y presupuesto definido en los términos de referencia de la convocatoria 2. Presentó todos los documentos necesarios para encontrarse en estado Habilitado 3. Fue el único proponente en esta convocatoria y por ende es la oferta más favorable y que las condiciones de la invitación permite adjudicar la misma, en caso de que Si solo se presentare un proponente solo si este cumple con los requisitos exigidos. En virtud de ello, Se recomienda adjudicar el presente proceso TRANSPORTES NODUS SAS - NIT: 900616108-6 Representante legal: ROOSVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ, por ser la propuesta más favorable y cumplir con todos los requisitos exigidos"

h. *El día 30 de mayo de 2023, el coordinador del proyecto y la Directora ejecutiva del CREPIC suscribieron el acta de selección del proveedor indicando "(...)* se selecciona la propuesta presentada por TRANSPORTES NODUS SAS - NIT: 900616108-6 Representante legal: ROOSVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ, por ser la propuesta más favorable y cumplir con todos los requisitos exigidos."

9. Que una vez surtidos los trámites pertinentes el **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION DEL CAUCA (CREPIC)** a través de su Representante Legal, toma la decisión de contratar los servicios de **TRANSPORTES NODUS SAS** NIT. 900.616.108-6 considerando que cumple con la idoneidad, requerimientos y experiencia establecidos tanto en los términos de referencia como en el proyecto con BPIN No. 2021000100402 para la ejecución del objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas del derecho privado y demás disposiciones legales vigentes; y en particular se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA, se compromete con el Centro Regional de Productividad e innovación del Cauca-CREPIC, a realizar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS IDA Y REGRESO DESDE POPAYÁN Y HACIA LOS MUNICIPIOS DE SILVIA, BUENOS AIRES, MORALES, ROSAS, CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, RELACIONADAS CON LA VOCACIÓN CIENTÍFICA EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS. CAUCA" Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR SU EJECUTOR.**

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los documentos técnicos del proyecto, propuesta con anexos suscritos y presentados por **EL CONTRATISTA**, los términos de referencia de la invitación suscritos por el gerente del proyecto y/o representante legal de EL CREPIC, documentos que se anexan como cuerpo cierto al presente contrato.

SEGUNDA: ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Conforme a los requerimientos del proyecto y la **PROPUESTA** presentada por parte del **CONTRATISTA**, hacen parte del objeto contractual el siguiente alcance y condiciones técnicas

1. **ALCANCE**: Las rutas del servicio de transporte a suministrar por el contratista comprenden desde la ciudad de Popayán a las cabeceras municipales de los siguientes municipios de Silvia, Buenos Aires, Morales y Rosas del Departamento del Cauca, así:

DESPLAZAMIENTO (origen y destino)	No. de Personas a transportar por c/u de los desplazamiento	DURACIÓN Número de Días por visita	No. De Viajes Requeridos	Fecha del desplazamiento
Popayán - Morales - Popayán	14	1	28	A CONVENIR CON EL SUPERVISOR PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y HASTA EL 14 DE MAYO DE 2024
Popayán - Rosas - Popayán	14	1	28	
Popayán - Buenos aires - Popayán	14	1	28	
Popayán - Silvia - Popayán	14	1	28	

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Prestar por su cuenta y riesgo, el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros (incluye equipaje personal o institucional), para las personas que EL CREPIC le indique a través del supervisor.

b) Para el transporte terrestre, deberá prestar el servicio en los vehículos de su propiedad o vehículos afiliados a su empresa o a diversas cooperativas; No obstante, siempre deberá cumplir con las exigencias legales y técnicas vigentes, garantizando la integridad física del personal transportado.

En caso de que el servicio sea prestado a través de vehículos de su propiedad o vehículos afiliados a su empresa, el contratista con mínimo dos (2) días de anterioridad deberá entregar el listado de los vehículos aprobados por el Ministerio de Transporte y que se encuentran habilitados para ofrecer el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros. Igualmente, aportara el listado de los vehículos con toda la información de los mismos y de los conductores que prestaran el servicio para el CREPIC, que cumplan con los siguientes requerimientos:

CONDICIONES DE VEHICULOS	
Modelo de los vehículos	Automóviles o camionetas mínimo modelo 2012 o superior.
Requerimientos mínimos	Capacidad de 14 pasajeros, sin contar con el conductor

	Motores de cilindrada de más de 1.600 centímetros cúbicos. Sistema de Air Bag de protección Sistema de Comunicaciones (Radio Teléfono, Avantel o Celular habilitado y operando Full equipo (airbags, radio, ABS (sistema antibloqueo de ruedas), Llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera - Certificado de revisión técnico-mecánica (si el modelo lo exige) - SOAT vigente - Tarjeta de operaciones vigente - Póliza civil y extracontractual - suministro de combustible - impuesto al día. Perfectas condiciones de aseo, en correcto estado de funcionamiento. Los vehículos con los que se prestarán los servicios deberán contar con todos los documentos al día para circular en el Departamento del Cauca. no tener orden de aprehensión vigente y poseer elementos de seguridad que protejan a los usuarios y/o bienes trasportados. Lo que sea exigible para el cumplimiento de las normas aplicables y vigentes
MANTENIMIENTOS	La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato.
OTROS	Se deberá garantizar que el vehículo utilizado de medio para prestar el servicio se encuentre en perfectas condiciones técnico mecánicas, de seguridad, de presentación, aseo y documentación legal vigente que permita cubrir las rutas señaladas Garantizar que el conductor: • no utilice medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir; • no maneje bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas o estupefacientes, alucinógenos o hipnóticos • Recoja las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados, • Verifique el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.

CONDICIONES DE CONDUCTORES

Los conductores que prestarán el servicio de transporte especial deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe ser mayor de edad
2. Debe contar con licencia de conducción vigente de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
3. Estar a Paz y Salvo por comparendos, multas o infracciones o contar con el acuerdo de pago vigente
4. No tener antecedentes penales

Deberá velar por que el conductor del vehículo que preste el servicio de transporte esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad; Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; Tenga la tarjeta de operación al día (si le aplica); respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia, No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas

c) Para la ejecución del contrato deberá poner a disposición un enlace operativo quien tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:
   - Estar dedicado a la ejecución del contrato
   - Es responsable de la calidad de la información y de las comunicaciones entre el supervisor y los conductores asignados para la atención de los servicios
   - Es responsable de mantener actualizado el listado de los vehículos autorizados para prestar el servicio
   - Es responsable de presentar las copias de los seguros de responsabilidad contractual y extracontractual con el que habilitan a la empresa de transporte
   - Debe garantizar que los vehículos se encuentren en el lugar solicitado con la debida anticipación a fin de garantizar la puntualidad requerida para el servicio.
   - Debe mantener informado al supervisor del contrato los servicios, vehículos y conductores asignados con la información suficiente para garantizar el servicio.
   - Debe realizar seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de la empresa de transporte como de la Entidad en la prestación del servicio.
   - Resolver las incidencias que se presenten en el menor tiempo posible a fin de garantizar la prestación del servicio, cuando sea posible.
   - Debe calcular y presentar pre-factura, el informe de ejecución y los documentos soporte al supervisor a fin de realizar la validación respectiva.
   - Deberá velar por el cumplimiento de toda la normatividad que sea aplicable al servicio de transporte público especial terrestre.

d) Contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presentare alguna eventualidad con los servicios requeridos.

e) Deberá ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito.

f) Suministrar el servicio de transporte únicamente al equipo adscrito al proyecto y previa autorización del supervisor.

g) Realizar una planilla de suministro de servicios, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.

h) Articular con el supervisor, el cronograma de las fechas de suministro de transporte.

i) El servicio se podrá solicitar los días lunes a domingo -festivo-no festivos 24 horas, Este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el número de viajes requeridos y contratados.

j) Tener la disponibilidad de los vehículos, en buen estado y con oportuno mantenimiento de éstos.

k) Garantizar los conductores de los vehículos, con los que se prestará el Servicio Contratado, con las Condiciones y Permisos exigidos por el tránsito.

l) Los vehículos deben incluir el servicio de conductor con licencia de conducir vigente, al día con multas y estar disponible en el horario señalado y dispuesto por el supervisor

m) El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista, los conductores deben estar afiliados a una ARP durante el tiempo de duración del contrato los conductores deberán estar afiliados a una ARP. Durante el tiempo de duración del contrato, estos costos prestacionales deberán reflejarse en la estructura de costos de su oferta económica teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento para la empresa adjudicataria.

n) El contratista deberá asumir el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo. También debe incluir en sus gastos el contratista el pago de los peajes y sus corregimientos de ocasionarse eventualmente.

o) Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado.

p) En lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.

q) El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de la actividad de conducción. Así mismo el contratista deberá cumplir con las normas salud ocupacional y buen manejo del medio ambiente vigente y aplicable en Colombia.

r) El proponente favorecido se compromete a cumplir, las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades a cargo del contratista son derivables del respectivo proyecto viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado ***"IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, RELACIONADAS CON LA VOCACIÓN CIENTÍFICA EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS. CAUCA"*** identificado con BPIN No. 2021000100402, el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

TERCERA: DURACIÓN. El plazo para la ejecución del objeto contractual será HASTA EL 17 DE MAYO DE 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En caso de que el contratista cumpla con la prestación del servicio de manera anticipada, podrá darse por terminado el contrato cuando esto ocurra.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización y ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO Y RETENCIONES. El valor total del contrato es la suma de **HASTA DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($205.800.000), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** discriminados y/o detallados de la siguiente manera:

DESPLAZAMIENTO (origen y destino)	No. De Personas a transportar por trayecto	Número de Días por visita	No. De Viajes a proporcionar	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
Transporte Popayán - Morales - Popayán	14	1	28	1.750.000	$ 49.000.000
Transporte Popayán - Rosas - Popayán	14	1	28	1.680.000	$ 47.040.000
Transporte Popayán - Buenos aires - Popayán	14	1	28	2.520.000	$ 70.560.000
Transporte Popayán - Silvia - Popayán	14	1	28	1.400.000	$ 39.200.000
TOTAL					$208.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO EL CREPIC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales causadas mensualmente de conformidad con los servicios prestados y recibidos a satisfacción del supervisor. Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del día 6 de enero de 2023 expedido por EL CREPIC a través del SPGR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será indispensable para efectuar cualquier pago, que **EL CONTRATISTA** presente:

a) Informe de ejecución del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor que dé cuenta del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados.
b) Copia de la última autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL)
c) Copia del recibo de pago de la autoliquidación descrita en el literal anterior

d) Factura o cuenta de cobro.
e) Las demás indicadas por el supervisor del contrato.

El valor mensual causado será consignado en la cuenta bancaria o de la Corporación financiera autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el último pago, el supervisor deberá dar cuenta de la certificación de cumplimiento a satisfacción. En caso de que, al momento de causarse el último período de pago, aún existan pendientes que deban ser ejecutados en el plazo previsto, el último pago no podrá tramitarse ni se podrá autorizar el pago, sino hasta verificarse el completo cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor estipulado del contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que este sujeto, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, así las cosas, serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago de los dineros del presente contrato, será atendido única y exclusivamente con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías -SGR del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, RELACIONADAS CON LA VOCACIÓN CIENTÍFICA EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS. CAUCA" Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR SU EJECUTOR** y desde ya **EL CONTRATISTA** acepta las condiciones en que dicha entidad efectúa los pagos o desembolsos para cubrir las obligaciones pactadas en el presente contrato; aceptando así que los pagos que se llegaren a ocasionar serán desembolsados a través del aplicativo SPGR previa aprobación, autorización y orden del MINCIENCIAS, quien ejerce como supervisor del proyecto que origina la presente relación contractual

PARÁGRAFO SEXTO. EL CONTRATISTA autoriza desde ya al **CONTRATANTE** a descontar de las actas pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma **EL CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las deducciones a que haya lugar.

QUINTA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Prestar los servicios requeridos para el logro de los resultados objeto de este contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en la presente invitación
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el Decreto 723 de

2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

3. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad
4. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
5. Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas
6. Garantizar que los conductores cumplan y respeten todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte, La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1383 de 2010 , Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o los que los modifiquen, deroguen, reemplacen y demás normas concordantes y/o complementarias y establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
7. Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores.
8. Contar durante la ejecución del contrato con la capacidad transportadora necesaria para garantizar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
9. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
10. Mantener la habilitación que otorga el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre especial durante la vigencia del contrato y presentar las actualizaciones que realice durante el plazo de ejecución del mismo.
11. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual como lo señala el Decreto 1079 de 2015 y presentar las actualizaciones que se realice durante el plazo de ejecución del mismo.
12. Mantener vigente y actualizada durante la ejecución del contrato la capacidad transportadora que permita prestar el servicio en cumplimiento con lo requerido por la entidad e informar oportunamente a la entidad cualquier cambio que esta presente.
13. Comunicar vía un medio digital, ya sea correo electrónico, chat, whatsapp o el definido, a la supervisión de los cambios de conductor o vehículo que puedan presentarse sobre los servicios ya programados.
14. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio.
15. Estar en capacidad de reaccionar a las solicitudes del EL CREPIC de conformidad con las solicitudes de servicio
16. Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe EL CREPIC a través del supervisor del contrato.

17. Portar durante la prestación del servicio, el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), conforme a lo establecido en la Resolución Número 0001069 de 2015.
18. Mantener vigentes de los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual los siguientes documentos: seguro Obligatorio SOAT, certificación de la revisión técnico mecánica, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación y demás documentación que la ley establezca para el caso.
19. Garantizar que los conductores de los vehículos tengan la licencia de conducción vigente y en la categoría que corresponda al vehículo.
20. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.
21. Allegar dentro de los términos establecidos los documentos requeridos tanto de vehículos como de conductores, según lo requerido en mismo para la verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
22. El servicio prestado es puerta a puerta, según sea la solicitud realizada por la Entidad, debe incluir todos los costos que se puedan generar en la ejecución de la actividad, por ejemplo, el conductor, el vehículo, el combustible, parqueadero en caso de ser necesario, los mantenimientos de los vehículos y en caso de existir siniestro, o choques durante la ejecución de un servicio la entidad en ningún caso será responsable de eso
23. Recoger a los funcionarios y/o colaboradores de la entidad en las direcciones y horarios establecidos por el supervisor del contrato
24. Realizar los desplazamientos en los trayectos solicitados, según los requerimientos del supervisor y de acuerdo al alcance del objeto descrito
25. Presentar mensualmente los reportes de desplazamientos, detallando fecha y el nombre de las personas transportadas.
26. No utilizar ni permitir, que se coloque a los vehículos que van a transportar a los funcionarios y/o colaboradores de EL CREPIC, publicidad política, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
27. Garantizar que el conductor NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario del servicio. En ninguna circunstancia el conductor puede negarse a efectuar un recorrido requerido, siempre y cuando este dentro del perímetro autorizado.
28. Disponer de vehículos adicionales para el cubrimiento de relevos por daños o cualquier otra eventualidad presentada en el desplazamiento, sin costo adicional para el crepic
29. Asumir todos los costos requeridos para la prestación del servicio.
30. Contar con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual de que trata el artículo 25 del Decreto 348 de 2015.
31. Certificar la afiliación obligatoria y pago actualizado de aportes del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
32. Mantener los precios de la oferta durante la vigencia del presente contrato.
33. Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
34. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
35. Mantener la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución.

36. Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato.
37. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato.
38. Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule.
39. Guardar total reserva de la información que reciba por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad de EL CREPIC, salvo requerimiento de autoridad competente.
40. Las demás obligaciones derivadas del objeto contratado

PARÁGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL, ARL. Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, ARL de conformidad con la Ley 1562 de 2012, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) cuando a ello haya lugar.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CREPIC se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Brindar al Contratista los canales y medios de comunicación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
4. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.
5. Brindar todo el apoyo y la información, documentación y materiales necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato.
6. Solicitar a Minciencias los pagos acordados en el presente contrato, previa autorización por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los soportes de pago a seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
7. Ejercer la supervisión del contrato y el informe respectivo.
8. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a EL CONTRATISTA las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.
9. Remitir la documentación requerida al SGR para surtir el trámite correspondiente para el pago de los servicios efectivamente prestados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA presta los servicios objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto del CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION DEL CAUCA (CREPIC). Así mismo se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de relación o vínculo laboral entre

EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION DEL CAUCA (CREPIC) y EL CONTRATISTA o sus independientes. EL CREPIC no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad del CONTRATISTA, subcontratistas o sus dependientes, originados por la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a EL CREPIC de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente CONTRATO, sin que exista previa autorización por parte de EL CREPIC

NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo de **BETTY MARCELA TORRES JOAQUI** Directora Ejecutiva, a quien se remitirán los informes para su aprobación y quien tendrá las siguientes funciones: 1) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 2) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 3) Verificar si EL CONTRATISTA cumple con el objeto y con las obligaciones para el cual fue contratado. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades contratadas 5) Recibir y revisar los informes presentados por el contratista en cumplimiento de las obligaciones del contrato, y dar el visto bueno de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que EL CREPIC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará una comunicación escrita en tal sentido

DÉCIMA. GARANTÍAS: El contratista deberá a otorgar por su cuenta y a favor de **EL CREPIC** las siguientes garantías y/o pólizas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y deberá presentarlas a **EL CONTRATANTE** para su aprobación, con los siguientes amparos

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Valores	Vigencia / Etapa
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de seguro	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de seguro	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
Póliza de seguro	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO: La terminación anormal deberá ser anunciada por escrito por cualquiera de las partes con (15) quince días de anticipación, en caso de ser terminado el contrato sin mediar este aviso o por efecto de incumplimiento del contrato, el que hubiere cumplido podrá reclamar al otro que no ha cumplido o no se hubiere allanado a cumplir una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de ser EL CONTRATANTE quien diere por terminado el contrato mediante aviso, se pagarán los honorarios causados hasta la fecha según las actividades y productos ejecutadas por el contratista hasta la fecha. En caso de ser EL CONTRATISTA quien diere por aviso terminado el contrato, deberá dejar culminados los procesos y actividades de servicio a corte de la fecha de terminación, so pena de entender que existe un incumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado este contrato En cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera de declaración judicial en alguno de los siguientes eventos:

a) Que se declare el concurso de acreedores, en concordato o similar de EL CONTRATISTA ó de EL CONTRATANTE;
b) Incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones o de EL CONTRATANTE por mora en el pago del precio.
c) Que se ejecuten las actividades de manera deficiente, sin los estándares de calidad que impidan dar cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del contrato y del proyecto
d) Las causales de ley para los contratos comerciales y en su defecto los civiles.
e) En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
f) Por la entrega en forma extemporánea de la póliza con el amparo o los amparos solicitados.
g) Por la suspensión o terminación del proyecto que dio origen al presente contrato.
h) Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
i) Por no suministrar en forma oportuna los informes, productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
j) J) Por mutuo acuerdo entre las partes

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CREPIC podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata, en caso de que EL CONTRATISTA no presente durante los términos establecidos el Informe mensual de actividades desarrolladas, avances de actividades, plan de trabajo con sus respectivos anexos y/o productos; sin que medie justa causa avalada por el supervisor. Esta terminación será anunciada por escrito por el CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de presentación del informe. Para esta causal no opera el termino establecido en la cláusula décimo primera del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la Ley.
5. Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, para lo cual dará aviso **AL CONTRATISTA** con quince (15) días de anticipación, sin que ello genere indemnización alguna a cargo de **EL CONTRATANTE.**
6. por presentarse alguna de las causales establecidas en la cláusula decima cuarta del presente contrato.
7. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
8. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
9. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
10. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
11. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los informes, productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
12. Por incumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Sin que para ello requiera autorización del contratista

DÉCIMA QUINTA.: DECLARACIONES Y GARANTIAS: Ausencia de Violación o Conflictos: La celebración, ejecución y cumplimiento de este contrato, no generará para cualquiera de las partes: (a) el incumplimiento o la violación de las disposiciones de cualquier contrato celebrado, incluyendo los estatutos sociales de cada uno; ó (b) la violación de alguna ley, decreto, resolución, reglamento y, en general, cualquier normatividad u orden judicial o administrativa a que está sujetas las partes. Libre negociación: EL CONTRATISTA acepta satisfactoriamente la ejecución de las actividades y de todos los asuntos relacionados en el presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara que sus obligaciones bajo este contrato han sido asumidas libres de cualquier vicio de consentimiento.

DECIMA SEXTA: NULIDAD PARCIAL. Si alguna cláusula, sección o disposición de este contrato es declarado nulo, ilegal o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o sin efectos deberá ser modificada por las partes según sea necesario para ajustarla a ley aplicable y para ponerla en práctica tan fiel a la intención de las Partes como sea posible.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La suspensión aplica por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por el código civil, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 20% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete para con el CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION DEL CAUCA (CREPIC) a mantener absoluta reserva sobre la información que conozca o llegare a conocer en razón de la ejecución del presente contrato,

PARÁGRAFO PRIMERO Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual y por ende EL **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.

2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta CLÁUSULA se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta CLÁUSULA se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato es el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, las partes convienen como domicilio contractual el Municipio de Popayán

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, avisos, solicitudes, reclamaciones u otras comunicaciones que se requieran o que se relacionen con este contrato deberán hacerse por escrito y se entenderán como realizadas cuando hayan sido entregadas personalmente, por correo certificado o similar, o por correo electrónico o cuando hayan sido entregadas por facsímil con acuso de recibo. Para sus efectos se tendrán como tales: EL CONTRATANTE en la dirección calle 5 Nº14-03, Teléfono 8346817, correo electrónico direcciónejecutiva@crepic.org.co; EL CONTRATISTA en la dirección CR 6A NRO. 28AN - 18 - Galicia, Teléfono 3207971052, correo electrónico nodus.transportes@gmail.com

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Propuesta presentada por el contratista con sus respectivos anexos, MGA y documentos técnicos y presupuestales del proyecto identificado con BPIN No. 2021000100402

CPS- No. 100402-34-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS SUSCRITO ENTRE EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA – CREPIC Y TRANSPORTES NODUS SAS

VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización y ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación será obligatoria para el presente contratos de prestación de servicios, en consecuencia, las partes acuerdan que esta se llevará a cabo en los términos planteados por el manual de contratación de EL CREPIC

En señal de aceptación las partes firman el presente contrato en dos ejemplares el cual se suscribe el **8 DE JUNIO DE 2023**

POR EL CONTRATANTE

BETTY MARCELA TORRES JOAQUI
Directora Ejecutiva
CREPIC

POR EL CONTRATISTA

ROOSEVELT ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
Representante legal:
TRANSPORTES NODUS SAS NIT.
900.616.108-6

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223190052295
de 31-08-2022

Popayan 05 de Octubre 2026

PROPUESTA ECONOMICA

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.
Calle 5 Carrera 14 Esquina
Popayan - Cauca

Asunto: PROPUESTA ECONOMICA- TRANSPORTES NODUS SAS

Referencia: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 1010 DEL 2025, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO

En conformidad los documentos de la convocatoria en mension. TRANSNODUS SAS, presenta formalmente la oferta economica para la ejecucion de presente proceso asi;

1. **VALOR TOTAL DE LA OFERTA:**

Valor total de la oferta sera de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 126.000.000.oo**).

Servicio de transporte en la zona rural de Caldono (Cauca) con sede en Popayan, para este se dispondra de camionetas con un valor mensual de diez millones quinientos mil pesos mcte ($10.500.00.oo)cada una.

2. **VALOR MENSUAL:**

El valor mensual ofertado para la prestación del servicio corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, para un periodo de ejecución de **tres (3) meses**, contemplando la disponibilidad y operación de **cuatro (4) vehículos destinados a la atención de ocho (8) Equipos Básicos de Salud**, de acuerdo con las necesidades y condiciones establecidas en el contrato.
En consecuencia, el valor total de la oferta para el periodo contractual de tres (3) meses asciende a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($126.000.000)**.

El valor ofertado comprende **integralmente todos los costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del servicio**, incluyendo, entre otros: disponibilidad y operación de los vehículos, combustibles, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros y demás amparos requeridos, salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los conductores, gastos administrativos y operativos, logística, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la prestación del servicio.
En consecuencia, el valor establecido contempla todos los recursos necesarios para garantizar la **continuidad, seguridad, calidad y adecuada operación del servicio durante la totalidad del plazo contractual**, sin que se generen costos adicionales para la entidad contratante por los conceptos anteriormente señalados.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

Nuestra oferta contempla integralmente la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial requerido para el traslado de los equipos básicos de salud de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., en cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas para la ejecución del servicio, particularmente en la zona rural del municipio de Caldono, en el marco de la Resolución No. 1010 de 2025.ZONA RURAL DE CALDONO.

4. COMPROMISOS:

Reiteramos nuestro firme compromiso de cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas, los tiempos de ejecución, las obligaciones contractuales y la normatividad vigente aplicable al contrato que se suscriba. En caso de resultar adjudicatarios, asumimos el compromiso de constituir y mantener vigentes, en los términos y condiciones establecidos, todas las garantías requeridas, asegurando su estricto cumplimiento durante la ejecución contractual.

Estaremos atentos a sugerencias de la propuesta económica.

Cordialmente .

LUIS AGUSTIN DIAZ
Representante Legal
Transnodus sas.
Móvil

TRANSNODUS
Especialista en Logística del Transporte

Popayán, Cauca, 16 de octubre de 2026
Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.
GERENCIA
Popayan- Cauca

Asunto: COMPROMISO DE ESTABILIDAD Y MANTENIMIENTO DE PRECIOS

Cordial saludo.

La oferta económica presentada por **TRANSNODUS S.A.S. – TRANSPORTES NODUS S.A.S.** ha sido estructurada con fundamento en un análisis integral de costos, precios de mercado y condiciones operativas, contemplando los recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos, tributarios y financieros necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la empresa manifiesta expresamente que los valores económicos ofertados son suficientes, razonables y sostenibles para cumplir con las obligaciones contractuales, dentro de los términos, condiciones y plazos establecidos por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**, en el marco del proceso de contratación correspondiente.

Por lo anterior, **TRANSNODUS S.A.S. se compromete a mantener los precios, tarifas y valores establecidos en su propuesta económica durante todo el período de ejecución contractual**, garantizando la continuidad del servicio, los estándares de calidad exigidos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin efectuar incrementos unilaterales, salvo las modificaciones expresamente permitidas y formalizadas conforme a las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

La presente manifestación se expide como garantía de seriedad de la oferta, responsabilidad empresarial y sostenibilidad financiera, asegurando que los precios propuestos han sido calculados de manera objetiva y responsable para atender las necesidades de la entidad contratante.

En constancia, se firma en la ciudad de Popayán, Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

LUIS AGUSTIN DIAZ
Representante Legal
TRANSPORTES NODUS S.A.S.

TRANSNODUS
Especialista en Logística del Transporte

00000551

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E.
NIT. 900.145.579-1 - TELÉFONO: 8333000
FECHA: 19 OCT 2026 FOLIOS: 35
FIRMA: HORA: 9:05

Popayán, Cauca, 16 de octubre de 2026

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.
Ciudad

Asunto: Remisión y entrega formal de documentación – Cuatro (4) vehículos y carta de compromiso de estabilidad y mantenimiento de precios

Cordial saludo.

Por medio de la presente, **TRANSNODUS S.A.S. – TRANSPORTES NODUS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **LUIS AGUSTÍN DÍAZ**, hace entrega formal y remite a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** la documentación correspondiente a cuatro (4) vehículos propuestos para la prestación del servicio, junto con la carta de compromiso de estabilidad y mantenimiento de precios, como parte de los documentos requeridos dentro del proceso contractual correspondiente.

La documentación entregada se relaciona a continuación:

1. DOCUMENTACIÓN VEHICULAR

Se hace entrega de los documentos correspondientes a los cuatro (4) vehículos, para su respectiva revisión y verificación por parte de la entidad contratante.

- Vehículo PLACAS SXH921 No. 1: documentación correspondiente
- Vehículo PLACAS QON041 No. 2: documentación correspondiente.
- Vehículo PLACAS JYN735 No. 3: documentación correspondiente.
- Vehículo PLACA QZR207 No. 4: documentación correspondiente.

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- Carta de compromiso de estabilidad y mantenimiento de precios durante la ejecución contractual.

La presente remisión tiene como finalidad dejar constancia de la entrega documental para los fines administrativos, técnicos y contractuales pertinentes, así como facilitar la revisión y validación de los requisitos establecidos por la entidad.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación, requerimiento o documentación adicional que se considere necesaria para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

LUIS AGUSTIN DIAZ
Representante Legal
TRANSPORTES NODUS S.A.S.

(2)

LICENCIA DE TRANSITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037419146

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SXH921	FORD	RANGER	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.499	BLANCO NEVADO BICAPA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	1.000 - 5

NÚMERO DE MOTOR: WLAT1186745 — REG: N — VIN: 9FJFC84W1B0101752

NÚMERO DE SERIE: 9FJFC84W1B0101752 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9FJFC84W1B0101752 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T

IDENTIFICACIÓN
NIT 825000506

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 141

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032010000825626
I/E: I
FECHA IMPORT.: 30/08/2010
PUERTAS: 4

LIMITACION A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA: 30/11/2010
FECHA EXP. LIC TTO.: 29/12/2025
FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO

LT10000520453

(3)

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA	
2026 / 4 / 30	2026 / 5 / 4	2027 / 5 / 3

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4350019086	SXH921	VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2499	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	FORD	DOBLE CABINA
	LINEA VEHICULO: RANGER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
WLAT1186745	9FJFC84W1B0101752	9FJFC84W1B0101752	1,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRANSPORTE TIERRA DEL SOL E A T	8372918	NIT	825000506	POPAYÁN

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1520	435	9357	AT1502 4350019086	POPAYÁN

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436.300,00	$ 226.800,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR: $ 665.500,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su poliza este registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningun prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES sólo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso unicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y; sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

4

Tarjeta de Operación

Empresa Afiliadora:

TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T

Radio de Acción:

NACIONAL

Modalidad de Transporte:

PASAJEROS

Modalidad de Servicio:

ESPECIAL

Nro. Tarjeta de Operación:

567207

Fecha de Expedición:

28/05/2026

Fecha Inicio de Vigencia:

11/06/2026

Fecha Fin de Vigencia:

11/06/2028

Estado:

TARJETA DE OPERACION ACTIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 190000615

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA H.R. S.A.S

NIT: 900327563

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-148-001

Fecha de expedición: 2026/06/09

Fecha de vencimiento: 2027/06/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SXH921

CLASE: CAMIONETA

MARCA: FORD

MODELO: 2011

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2499

NRO. MOTOR: WLAT1186745

NRO. CHASIS: 9FJFC84W1B0101752

VIN: 9FJFC84W1B0101752

LÍNEA: RANGER

COLOR: BLANCO NEVADO BICAPA

NOMBRE PROPIETARIO: TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T

FIRMA DEL RESPONSABLE

EUGENIO ENRIQUE PRIETO RAMIREZ

(6)

SEGURO
R.C.E. PASAJEROS

PÓLIZA AA009617

FACTURA AB008359

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB008164
AGENCIA POPAYAN

PRODUCTO R.C.E. PASAJEROS
FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y [illegible]
TELEFONO 6028274390
DIRECCIÓN CALLE 3 NO. 5-56

ORDEN 1107
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
28	04	2026	DESDE	04	05	2026	HORA	24:00		28	04	2026
			HASTA	04	05	2027	HORA	24:00				

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES TIERRA DEL SOL EAT
DIRECCIÓN CARRERA 10 A # 2N-52
E-MAIL gerencia@tierradelsol.com.co
NIT/CC 825000506
TEL/MOVIL 3105056051

ASEGURADO LUIS ABDULIO OBANDO QUIÑONEZ
DIRECCIÓN
E-MAIL
NIT/CC 10300699
TEL/MOVIL

BENEFICIARIO TERCEROS CIVILMENTE AFECTADOS
DIRECCIÓN
E-MAIL
NIT/CC 9
TEL/MOVIL VARIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad Zona de Circulación	POPAYÁN
Departamento de Circulación	CAUCA
Direccion	CARRERA 10 A # 2N – 52
Marca/Tipo (Código Fasecolda)	FORD NUEVA RANGER XLT F25D49 M
Capacidad Toneladas/Pasajeros	05
PLACA UNICA	SXH921
NUMERO DE MOTOR	WLAT1186745
NUMERO DE CHASIS	9FJFC84W1B0101752
NUMERO DE SERIE	9FJFC84W1B0101752
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO
ASISTENCIA JURIDICA	INCLUIDA
Clausulado N°	20/03/2026–1501–P–03–GAUTA00007000116–D001

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	.00%		$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	.00%		$.00
Protección Patrimonial		.00%		$.00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%		$.00
Lesiones		.00%		$.00
Homicidio		.00%		$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$552,118,710.00	$397,287.00		$74,877.00	$472,164.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000034561053	VEGA URIBE MARIA DEL CARMEN	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000119538
Línea Segura 018000119538

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA COMPAÑIAS DE SEGUROS
IGILADO

7

SEGURO
R.C.E. PASAJEROS

PÓLIZA
AA009617

FACTURA
AB008359

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días **PRODUCTO** R.C.E. PASAJEROS
COD. AGENCIA AB008164 **CERTIFICADO** 1107 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6028274390
AGENCIA POPAYAN **DIRECCIÓN** CALLE 3 NO. 5-56

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
28	04	2026	**DESDE**	04	05	2026	**HORA**	24:00	28	04	2026
			HASTA	04	05	2027	**HORA**	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES TIERRA DEL SOL EAT **NIT/CC** 825000506
DIRECCIÓN CARRERA 10 A # 2N-52 **E-MAIL** gerencia@tierradelsol.com.co **TEL/MOVIL** 3105056051

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE RENUEVA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO INDICADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO DE LA PRESENTE CARÁTULA, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DEPOSITADO POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP EN LA PESTAÑA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA COMPAÑIAS DE SEGUROS

8

SEGURO
R.C.C. PASAJEROS

PÓLIZA AA009952

FACTURA AB008360

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB008165
AGENCIA POPAYAN

PRODUCTO R.C.C. PASAJEROS
FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 días

TELEFONO 6028274390
DIRECCIÓN CALLE 3 NO. 5-56

ORDEN 1107
USUARIO ORECALDE

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
28	04	2026	DESDE	04	05	2026	HORA	24:00	28	04	2026
			HASTA	04	05	2027	HORA	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES TIERRA DEL SOL EAT
DIRECCIÓN CARRERA 10 A # 2N-52
E-MAIL gerencia@tierradelsol.com.co
NIT/ CC 825000506
TEL/ MOVIL 3105056051

ASEGURADO LUIS ABDULIO OBANDO QUIÑONEZ
DIRECCIÓN
E-MAIL
NIT/ CC 10300699
TEL/ MOVIL

BENEFICIARIO PASAJEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN
E-MAIL
NIT/ CC 16
TEL/ MOVIL 0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad Zona de Circulación	POPAYÁN
Departamento de Circulación	CAUCA
LOCALIDAD	CARRERA 10 A # 2N - 52
DIRECCION	CARRERA 10 A # 2N - 52
TIPO DE VEHICULO	CAMPEROS / CAMIONETAS
Límite de R.C. por Puesto	100 SMMLV
CAPACIDAD DE PASAJEROS	5.00
PLACA UNICA	SXH921
CANAL DE VENTA	Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 500.00	.00%		$.00
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 500.00	.00%		$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 500.00	.00%		$.00
Gastos Mèdicos	smmlv 500.00	.00%		$.00
Protección Patrimonial		.00%		$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$875,452,500.00	$491,735.00		$92,822.00	$584,557.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000034561053	VEGA URIBE MARIA DEL CARMEN	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS
VIGILADO

SEGURO
R.C.C. PASAJEROS

PÓLIZA
AA009952

FACTURA
AB008360

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB008165
AGENCIA POPAYAN

PRODUCTO R.C.C. PASAJEROS
FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y 90 DIAS
TELEFONO 6028274390
DIRECCIÓN CALLE 3 NO. 5-56

ORDEN 1107
USUARIO ORECALDE

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
28	04	2026	**DESDE**	04	05	2026	**HORA**	24:00	28	04	2026
			HASTA	04	05	2027	**HORA**	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES TIERRA DEL SOL EAT
DIRECCIÓN CARRERA 10 A # 2N-52
E-MAIL gerencia@tierradelsol.com.co
NIT/CC 825000506
TEL/MOVIL 3105056051

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE RENUEVA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO INDICADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO DE LA PRESENTE CARÁTULA, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DEPOSITADO POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP EN LA PESTAÑA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392.
desde otras ciudades del pais nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

(10)

LICENCIA DE CONDUCION



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 10541535

JESUS EDUARDO VILLANUEVA BEDOYA

FECHA DE NACIMIENTO
30-07-1962

GRUPO RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
14-01-2026

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	14-01-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	14-01-2027	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000433551

(11)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037702103

PLACA: QON041	MARCA: RENAULT	LINEA: DUSTER	MODELO: 2026
CILINDRADA CC: 1.598	COLOR: BLANCO GLACIAL (V)		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA	TIPO CARROCERIA: WAGON	COMBUSTIBLE: GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ: 5
NUMERO DE MOTOR: J759Q377201	REG: N	VIN: 9FBHJD204TM497879	
NUMERO DE SERIE: ******	REG: N	NUMERO DE CHASIS: 9FBHJD204TM497879	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): SOMERSON ROMERO BEATRIZ ELENA

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1081812679

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******		BLINDAJE: ******	POTENCIA HP: 114
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 902025000225273	I/E: I	FECHA IMPORT.: 09/12/2025	PUERTAS: 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******			
FECHA MATRÍCULA: 31/01/2026	FECHA EXP. LIC TTO.: 31/01/2026	FECHA VENCIMIENTO: ******	

ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA



LT10000855106

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

12

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2026	01	30	2026	01	31	2027	01	30

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3510320000	QON041	VEH. DE SERVICIO PUBLICO	TRANSPORTE DE CARGA	1598	2026

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	RENAULT	RENAULT
	LINEA VEHICULO: DUSTER	

No MOTOR	No CHASIS o No SERIE	No VIN	CAPACIDAD TON.
J759Q377201	9FBHJD204TM497879	9FBHJD204TM497879	0.00

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BEATRIZ ELENA SOMERSON ROMERO		CC	1081812679	BOGOTA D.C

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1306	63	37974	3510320000	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436.300,00	$ 226.800,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR

$ 665.500,00

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones:
Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento. Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: https:

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para pre-sentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a ter-ceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfie-ra, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este ultimo caso unicamente con fines estadisticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como nove-dades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorpo-rados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de

13

seguros mundial

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000715044	NÚMERO CERTIFICADO	1748694
VIGENCIA	Desde	2026-04-01	Hasta 2027-04-01
RAMO	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO		
PÓLIZA	2000715045	NÚMERO CERTIFICADO	1748695
VIGENCIA	Desde	2026-04-01	Hasta 2027-04-01
RAMO	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	TRANSPORTE PREFERENCIAL S A S		NIT 901,817,107
ASEGURADO	TRANSPORTE PREFERENCIAL S A S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		NIT 901,817,107

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	QON041
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2026
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	J75Q577201

COBERTURAS

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condensado 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R0000013-D001

Daños a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO

Deducible 10%MINIMO UNO (1)SMMLV

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condensado 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R0000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa marta a los (31) días del mes de Marzo de 2026

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL S.A

Seguros Mundial diferente

14

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000715044	NÚMERO CERTIFICADO	1748694
VIGENCIA	Desde	2026-04-01	Hasta 2027-04-01
RAMO	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO		
POLIZA	2000715045	NÚMERO CERTIFICADO	1748695
VIGENCIA	Desde	2026-04-01	Hasta 2027-04-01
RAMO	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	TRANSPORTE PREFERENCIAL S A S		NIT 901,817,107
ASEGURADO	TRANSPORTE PREFERENCIAL S A S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		NIT 901,817,107

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	QON041
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2026
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	J759Q377201

COBERTURAS

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO — **VIASEGURADO**

Version Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R0000013-D001

Daños a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO

Deducible: 10%MINIMO UNO (1)SMMLV

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO — **VIASEGURADO**

Version Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R0000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa marta a los 011 días del mes de Marzo de 2026

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL S.A.

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.550218

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	GOM041	AÑO MODELO:	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTE PREFERENCIAL SAS
NIT:	901817107
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CR 30 47 28 CONDOMINIO SAN ANTONIO
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20-02-2026
VIGENCIA:	DESDE: 20-02-2026 HASTA: 20-02-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nibia López Morales

(16)

PLACA DEL VEHÍCULO:
QON041
Nro. de licencia de tránsito:
10038324835
Estado del vehículo:
ACTIVO
Tipo de servicio:
Público
Clase de vehículo:
CAMIONETA
Información general del vehículo
Marca:
RENAULT
Línea:
DUSTER
Modelo:
2026
Color:
BLANCO GLACIAL (V)
Número de serie:
Número de motor:
J759Q377201
Número de chasis:
9FBHJD204TM497879
Número de VIN:
9FBHJD204TM497879
Cilindraje:
1598
Tipo de carrocería:
WAGON
Tipo Combustible:
GASOLINA
Fecha de Matricula Inicial(dd/mm/aaaa):
46053
Autoridad de tránsito:
STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
Gravámenes a la propiedad:
NO
Clásico o Antiguo:
NO
Repotenciado:
NO
Regrabación motor (SI/NO):
NO
Nro. regrabación motor
Regrabación chasis (SI/NO):
NO
Nro. regrabación chasis
Regrabación serie (SI/NO):
NO
Nro. regrabación serie
Regrabación VIN (SI/NO):
NO
Nro. regrabación VIN
Vehículo Enseñanza (SI/NO):
NO
Puertas:
5

(17)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94512700

LUIS EDWIN SILVA CERTUCHE

24-01-1977

C1

14-01-2023

CONDUCIR CON LENTES

SECRETARIA TTO Y TTE MUNICIPAL POPAYAN

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	RESTRICCION
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE TRES RUEDAS PLANAS	24-01-2023	PROTEGIDA
B2	AUTOMOVIL, CAMIONETA, CAMPERO, PLATAFORMA, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	24-01-2023	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, CAMIONETA, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	14-01-2013	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

1136-11085518

(15)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10040331849

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JYN735	RENAULT	DUSTER	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
A460D027104	N	9FBHJD400NM085720

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FBHJD400NM085720	N	9FBHJD400NM085720	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
GOMEZ GOMEZ LENNY MILADY	C.C. 1061815158

(19)

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
PV0003202103628

I/E
I

FECHA IMPORT.
13/09/2021

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
*****

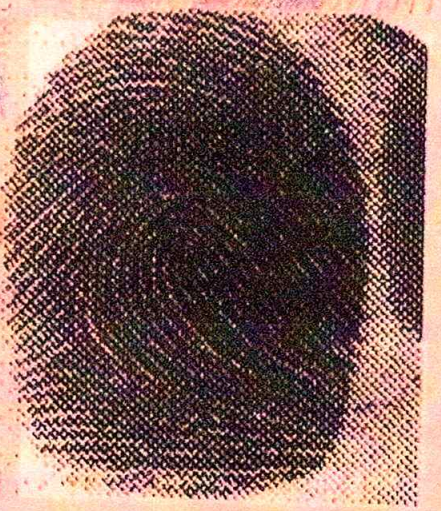

FECHA MATRÍCULA
09/11/2021

FECHA EXP. LIC TTO.
25/09/2026

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA

LT10001321375

PRO

Póliza SOAT

Numero de póliza	Fecha expedicion	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
3466897100	07/11/2025	09/11/2025	08/11/2026	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	910	VIGENTE
330800572811	07/11/2024	09/11/2024	08/11/2025	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	910	NO VIGENTE
8901064848	08/11/2023	09/11/2023	08/11/2024	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	211	NO VIGENTE
84311707	06/11/2022	09/11/2022	08/11/2023	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	211	NO VIGENTE
82072819	08/11/2021	09/11/2021	08/11/2022	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	910	NO VIGENTE

Registros por página 10 1 - 5 de 5

Pólizas de Responsabilidad Civil

@Copyright 2026 RUNT

Powered by CamScanner

(21)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.459511

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	JYN735	**AÑO MODELO:**	2022
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL GER TOUR S A S
NIT:	901395098
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 5 22 - 25 OFICINA 6 23 EDIFICIO VIVES
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18-11-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 18-11-2024 **HASTA:** 18-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

(22)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 185361253

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR

NIT: 900157012

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-024-001

Fecha de expedición: 2025/11/18

Fecha de vencimiento: 2026/11/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JYN735

CLASE: CAMPERO

MARCA: RENAULT

MODELO: 2022

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1333

NRO. MOTOR: A460D027104

NRO. CHASIS: 9FBHJD400NM085720

VIN: 9FBHJD400NM085720

LÍNEA: DUSTER

COLOR: BLANCO GLACIAL (V)

NOMBRE PROPIETARIO: JAIME A. LOPEZ R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

OSCAR DE JESUS DURAN BUSTAMANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1144525259

NOMBRES

NIKOLAY YEFANER GOMEZ GIRONZA

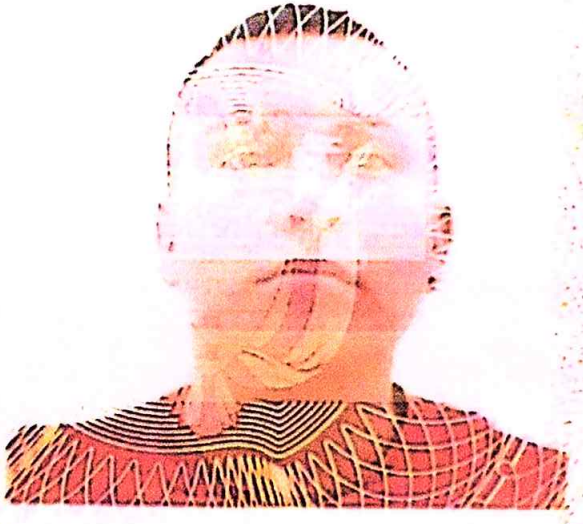

FECHA DE NACIMIENTO

05-07-1995

SANGRE RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

22-07-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOYTTE NGPAL POPAYAN

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	22-07-2026	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	22-07-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	22-07-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06003065126

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

bertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10039792072

CA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ZR207	TOYOTA	HILUX	2027

NDRADA CC	COLOR	SERVICIO
393	SUPER BLANCO	PÚBLICO

SE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

IERO DE MOTOR	REG	VIN
DG689423	N	8AJKB3CD9V6556085

IERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JKB3CD9V6556085	N	8AJKB3CD9V6556085	N

PIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
ANS BARU GOLDEN S.A.S	NIT 901685507

ESTRICCIÓN MOVILIDAD
*****

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
148

ECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
82026000364491

I/E
I

FECHA IMPORT.
09/06/2026

PUERTAS
4

IMITACIÓN A LA PROPIEDAD
*****



ECHA MATRÍCULA
18/08/2026

FECHA EXP. LIC TTO.
08/08/2026

FECHA VENCIMIENTO
******

RGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID

LT0700532812 4

2

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO MES DIA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO MES DIA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO MES DIA)
2026-08-03	2026-08-04	2027-08-03

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308006868884000	QZR207	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2393	2027

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	TOYOTA	DOBLE CABINA CON PLATON

LÍNEA VEHICULO: HILUX

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2GDG689423	8AJKB3CD9V6556085	8AJKB3CD9V6556085	0.42

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SERREZUELAEXPRESSSAS,	*******875	NI	9018471191	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	14597	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.579550

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	QZR207	**AÑO MODELO:**	2027
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANS BARU GOLDEN S.A.S
NIT:	901685507
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE DE LA PALMA # 44 - 110
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13-08-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 13-08-2026 **HASTA:** 13-08-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO

14 de AGOSTO de 2026

CERTIFICACION

Por medio de la presente nos permitimos certificar que actualmente la siguiente empresa de transporte de pasajeros se encuentra vinculada a la compañía con las siguientes pólizas vigentes a la fecha:

Nombre del Cliente	Nit Cliente	Nombre Producto	Póliza
EMPRESA DE TRANSPORTE TRANS BARU GOLDEN S.A.S	901685507	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	AB000972
		RESPONSABILIDAD CIVIL EX SERVICIO PUBLICO	AB000971
		ACCIDENTES PERSONALES	AA002479

Vigencia: Hasta el 15 de abril 2027

Tipo de servicio: **SERVICIO ESPECIAL**

PLACA: QZR207
ASEGURADO: G9 EXPRES SAS
NIT: 901473133

COBERTURAS

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETIVO: Indemnizar las pérdidas económicas provenientes de lesiones corporales y/o daños materiales causados a terceras personas conforme lo previsto en el decreto 1079 de 2015.

- ✓ Daños a bienes de terceros 100 SMMLV
- ✓ Lesiones o Muerte de un tercero 100 SMMLV
- ✓ Lesiones o Muerte de dos o más terceros 200 SMMLV
- ✓ Costas del proceso civil
- ✓ Gastos de asistencia jurídica Penal
- ✓ Amparo Patrimonial
- ✓ Perjuicios extra patrimoniales
- ✓ Deducible 10% Mínimo 1 SMMLV

NOTAS: El Lucro Cesante y Daño Moral operan hasta el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza para la cobertura básica, es decir: son parte del valor asegurado del amparo básico y no adición de este. Para la indemnización requieren sentencia judicial.

EXCLUSIONES: Cuando el daño causado ocurra por fuera de los territorios de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela
Demás exclusiones puedes consultarlas en el clausulado del producto ingresando a: https://www.laequidadseguros.coop/productos/seguros-generales/seguros-de-autos-y-rc/rce-transporte-publico/

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Objetivo: Protege a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales o muertes derivadas de la responsabilidad contractual del Tomador o asegurado, conforme lo previsto en el decreto 1079 de 2015.

VR ASEGURADO 100 SMMLV

- Muerte Accidental
- Incapacidad temporal
- Incapacidad total y permanente.
- Gastos Médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios
- Asistencia jurídica
- Amparo patrimonial
- Deducible Cero

EXCLUSIONES: Puede consultarlas en el clausulado del producto ingresando a: https://www.laequidadseguros.coop/productos/seguros-generales/seguros-de-autos-y-rc/rcc-transporte-publico/

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

31

SuperTransporte

Trans Barú GOLDEN S.A.S.

FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

213 1015 24 2026 4952 3384

RAZON SOCIAL EMPRESA TRANSP. ESPECIAL:	TRANS BARU SAS
NIT:	901685507
CONTRATO No:	4952
CONTRATANTE:	GERMAN EDUARDO LOZANO
NIT/CC:	5837707
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A UN GRUPO ESPECÍFICO DE PERSONAS REALIZANDO TRAYECTOS HACIA FUERA Y DENTRO DE LA CIUDAD SEGÚN DECRETO 431 DEL 2017 ART 2.2.1.6.3.2 PÁRRAFO 4
ORIGEN - DESTINO:	BOGOTA ~ AEROPUERTO Y SUS VEINTE LOCALIDADES Y VICEVERSA
CONVENIO DE COLABORACION:	

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	**DIA** 14	**MES** 08	**AÑO** 2026
FECHA VENCIMIENTO	**DIA** 14	**MES** 09	**AÑO** 2026

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	**MODELO**	**MARCA**	**CLASE**
QZR207	2027	TOYOTA	Camioneta
NUMERO INTERNO		**NUMERO TARJETA OPERACION**	
0007143		579550	

Conductor 1	**Nombres y Apellidos:** PABLO DAZA URRETE	**No. Cédula:** 14677008	**No.Licencia:** 14677008	**Vigencia:** 2026-09-26
Conductor 2	**Nombres y Apellidos:** NA	**No. Cédula:** NA	**No.Licencia:** NA	**Vigencia:** NA
Conductor 3	**Nombres y Apellidos:** NA	**No. Cédula:** NA	**No.Licencia:** NA	**Vigencia:** NA
Responsable del Contratante	**Nombres y Apellidos** GERMAN EDUARDO LOZANO	**No. Cedula** 5837707	**Teléfono:** 3154847620	**Dirección:** IBAGUE

TRANS BARU SAS, AC 100 68B-58
Tels 3243485376-3243485376
Email: transbarugold@gmail.com

DATE: 2026.08.14 09:43:15 COT
Firma Digital Ley 527 del 199, decreto 2364 de 2012

Extracto válido hasta: 2026-09-14
Expedido el: 2026-08-14 09:43:03

Verificación Online:
http://baru.trackmovil.co/app/fuec/F33384

33


CEDULA DE CIUDADANIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 94.390.847
AGUDELO AGUDELO
FABIAN DE JESUS
COL
1.65
M
09 JUN 1974
O+
TULUA (VALLE)
07 FEB 1994 TULUA
17 JUL 2034


0505504 29
REGISTRADOR NACIONAL
ICCOL0505504298311O6<<<<<<<<<<<
7406092M3407172COL94390847<<<5
AGUDELO<AGUDELO<<FABIAN<DE<JES

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94390847

NOMBRE

FABIAN DE JESUS AGUDELO AGUDELO

FECHA DE NACIMIENTO

09-06-1974

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

12-08-2026

RESTRICCION(ES) DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL POPAYAN

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	21-11-2032	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMÓN, BUSETA Y BUS	12-08-2036	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	12-08-2029	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL